

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO SINGULAR

11001-40-03-067-2018-00571-00

DEMANDANTE

OSCAR ALBERTO MEJIA CIFUENTES

C.C. 1.118.067.374

DEMANDADO

CARLOS AGUSTO GOMEZ CARDENAS

C.C. 19.421911

INGRID LEKEDEME SCHLIEF

C.C. 20.332.305

Ramate
91 Mayo 2023

Remate

D.C.

20/03/19

24/04/201

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. –Reparto-
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES** CONTRA **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENASE INGRID LEMEKEDE SCHLIEF.**

Asunto: **PODER ESPECIAL**

ALICIA CIFUENTES CUADROS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.863.392 de Buga, actuando en nombre y representación de **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, mayor de edad, residente en los Estados Unidos, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.115.067.374 de Buga; según el poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 0323 de fecha 12 de febrero del año 2013; manifiesto a usted, que confiero **PODER ESPECIAL** al doctor **CARLOS IVÁN MORENO MACHADO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.437.167 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, con Tarjeta Profesional No. 246.114 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, instaure y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** contra **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.421.911 y contra **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.332.305.

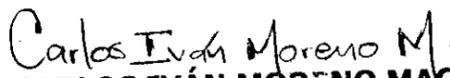
Mi apoderado queda expresamente facultado en los términos del artículo 77 del C.G.P., y en general, para recibir, sustituir, reasumir, solicitar, allegar pruebas y llevar a cabo todo lo necesario para el éxito del presente mandato.

Solicito Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente poder.

Otorga,


ALICIA CIFUENTES CUADROS
C.C.: No. 38.863.392 de Buga

Acepta,

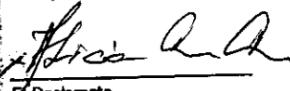

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO
C.C.: No. 1.032.437.167 de Bogotá D.C.
T.P.: No. 246.114 del C. S. de la J.

18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
NOTARIA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
13/04/2018

comparecio ante mi
BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADO

ALICIA CIFUENTES CUADROS
y se identificó con:
C.C 38.863.392

presentando personalmente el anterior documento, manifestando que el mismo es cierto y verdadero y que la firma y huella que aparecen son las suyas.


El Declarante


Huella Índice Derecho


BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO



P-79871630

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:

Bogotá, 29 de agosto de 2017

PAGARÉ NÚMERO:

VALOR: Cien millones de pesos M/cto. (\$100'000.000⁼)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: Dos punto cinco, mas anticipado (2,5%)

INTERESES DE MORA:

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Oscar Alberto Mejia Cifuentes

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: Bogotá cr. 20 # 161-45

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 29 de febrero de 2018

DEUDORES:

Nombre e identificación Carlos Augusto Gomez c.c. 19421911

Nombre e identificación Ingrid Lemcke de Schloef c.c. 20'332305

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

Oscar Alberto Mejia Cifuentes c.c. 1.115'067374 de Bogotá

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas

en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de cien millones de pesos M/cto. (\$100'000.000⁼), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses

equivalentes al dos y medio por ciento (2,5%) mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes

cada una a la cantidad de

El primer pago lo efectuaré (mos) el día

del mes de

del año

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELeratoria: El tenedor podrá declarar vencidos

la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las

obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este docu-

mento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día cinco (5), del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

OTORGANTES:

DEUDOR

C.C. o NIT No. 19421911

CODEUDOR

DEUDOR

C.C. o NIT No. 20.332.305

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.



CLÁUSULAS ADICIONALES:

Otro si:

El presente pagare cedula y reemplaza el pagare D 99306506 firmado el dia 29 de agosto del 2011 en la notaria 34 de la ciudad de Bogotá.

Notaría 60

469c013eae1

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaria Sesenta del circulo de Bogotá, D.C. el día 2017-09-05 11:00:09 se presento

GOMEZ CARDENAS CARLOS AUGUSTO

quien se identifico con la C.C. 19421911

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice izquierdo que a continuación se estampa. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cod Verificación 1behq



Indice izquierdo

X

CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA
NOTARIO (E) 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
30 DE AGOSTO 2017



Notaría 60

4691d141120

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del circulo de Bogotá, D.C. el día 2017-09-05 11:01:19 se presento

LEMCKE DE SCHLIEF INGRID

quien se identifico con la C.C. 20332305

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del indice derecho que a continuación se estampa.

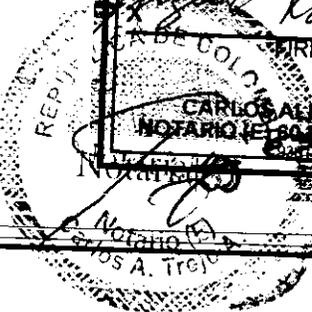


Cod Verificación 1bers



Indice Derecho

CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA
NOTARIO (E) 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
30 DE AGOSTO 2017



Notaría 60

EN ESTE DOCUMENTO NO SE UTILIZÓ EL SISTEMA BIOMÉTRICO DE IDENTIFICACIÓN POR:

- 1- FALLAS ELÉCTRICAS
- 2- FALLAS DE CONECTIVIDAD
- 3- FALLAS DEL SISTEMA
- 4- HUELLAS DEFICIENTES
- 5- IMPEDIMENTOS FÍSICOS
- 6- INSISTENCIA DEL USUARIO
- 7- OTRAS CAUSALES





P-77306506

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogotá, 29 de Agosto de 2011

PAGARE NUMERO:

VALOR: Cien millones de pesos M/cte. (\$100'000.000,00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: Dos y medio mensual anticipado 2,5 %

INTERESES DE MORA:

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Oscar Alberto Mejia Cifuentes

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá c.r. 51 # 130-52

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 29 de Agosto de 2012

DEUDORES:

Nombre e identificación Carlos Augusto Gómez Cárdenas 1942111

Nombre e identificación Ingrid Janiche de Schlier 20'332'305

Declaramos: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de Oscar Alberto Mejia Cifuentes c.c. 1115.067374 de Bogotá o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Cien millones de pesos M/cte. (\$100'000.000,00), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.-

INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al dos y medio por ciento (2,5%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA.- PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____ del mes de _____ del año _____ y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día Veintinueve (29) del mes de agosto del año Dosmil once (2011)

OTORGANTES:

DEUDOR
C.C. o Nit. No. 1942111
CODEUDOR

DEUDOR
C.C. o Nit. No. 20-332-305
CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

C.C. o Nit. No.



LEGIS

CLAUSULAS ADICIONALES:

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 118 # 15 - 15 Tel: 400 70 38 - 493 40 00 Fax: 215 66 80

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO,
FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C. compareció

GOMEZ CARDENAS CARLOS AUGUSTO

Identificado(a) con: C.C. 18421411

Manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por él.

Huella autenticada a solicitud del interesado **bmh6bmbb6mgj6g00**

Bogotá D.C. 29/08/2011



[Signature]
El declarante:

GLADYS DIAZ CAMACHO
NOTARIA 34 (E) DE BOGOTÁ D.C.

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 118 # 15 - 15 Tel: 400 70 38 - 493 40 00 Fax: 215 66 80

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO,
FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C. compareció:

LEMCKE DE SCHLIEF INGRID

Identificado(a) con: C.C. 20332305

Manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por él.

Huella autenticada a solicitud del interesado **rcffrfc5r6cbr44**

Bogotá D.C. 29/08/2011



[Signature]
El declarante:

GLADYS DIAZ CAMACHO
NOTARIA 34 (E) DE BOGOTÁ D.C.

64
97

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO

SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE CUSTODIA DEL TÍTULO EJECUTIVO

REF: _____

Bogotá D.C. en la fecha _____ se constituyó en Audiencia Pública el JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Acto seguido la señora Juez en presencia de su Secretario (a), procedió al retiro del título valor del proceso de la referencia y ordeno la autenticación del mismo a fin de ser dejado en su lugar y mantener la custodia del original.

La Juez

CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ

La Secretaria,

XIOMARA SUÁREZ STERLING.



PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogotá, 29 de agosto de 2017

PAGARÉ NÚMERO:

VALOR: Cien millones de pesos M/cto. (\$100'000.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: Dos punto cinco, mas anticipados (2,5%)

INTERESES DE MORA:

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Oscar Alberto Mejia Cifuentes

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: Bogotá cr. 20 # 161-45

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 29 de febrero de 2018

DEUDORES:

Nombre e identificación Carlos Augusto Gomez c.c. 19421911

Nombre e identificación Ingrid Lemcke de Schloter c.c. 20'332305

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de Oscar Alberto Mejia Cifuentes c.c. 1.115'067374 de Bogotá o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de cien millones de pesos M/cto. (\$100'000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al dos y medio por ciento (2,5%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de \$

El primer pago lo efectuaré (mos) el día del mes de sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día cinco del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

OTORGANTES:

DEUDOR

CC o NIT No. 19421911

CODEUDOR

DEUDOR

CC o NIT No. 20.332.305

CODEUDOR

CC o NIT No.



LEGIS

Todos los derechos Reservados

Otro si:
El presente pagase cedula y reemplazó el
pagare D 97306506 firmado el día 29
de agosto del 2011 en la notaría 34 de
la ciudad de Bogotá.

Notaría 4690113aeaf

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C.
el día 2017-09-05 11:00:09
se presentó

GOMEZ CARDENAS CARLOS AUGUSTO
quien se identificó con la C.C. 18421911
y dijo que reconoce el anterior documento
como cierto, y que la firma es de su puño y
letra. Igualmente reconoce la huella
huella dactilar del Índice. La
continuación se estampó el
tratamiento de sus datos biométricos en el
verificada su identidad. Presentó sus
huellas digitales y datos biométricos contra
la base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil.

Notario Alejandro Trejo Almeida
Notario del Círculo de Bogotá D.C.
El día 29 de Agosto 2011



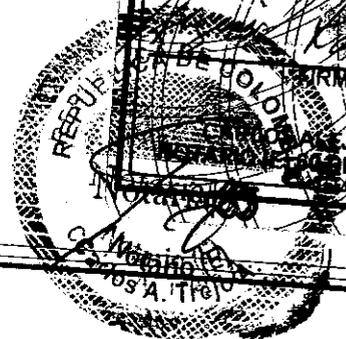
Notaría 4690141120

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C.
el día 2017-09-05 11:01:19
se presentó

LEMCKE DE SCHLIEF INGRID
quien se identifica con la C.C. 29932305
y dijo que reconoce el anterior documento
como cierto y que la firma es de su puño y
letra. Igualmente reconoce la huella
huella dactilar del Índice. La
continuación se estampó

Notario Alejandro Trejo Almeida
Notario del Círculo de Bogotá D.C.
El día 29 de Agosto 2011



Notaría

EN ESTE DOCUMENTO NO SE
UTILIZÓ EL SISTEMA BIOMÉTRICO
DE IDENTIFICACIÓN POR:

- 1 - FALLAS ELÉCTRICAS
- 2 - FALLAS DE CONECTIVIDAD
- 3 - FALLAS DEL SISTEMA
- 4 - HUELLAS DEFICIENTES
- 5 - IMPEDIMENTOS FÍSICOS
- 6 - INSISTENCIA DEL USUARIO
- 7 - OTRAS CAUSALES



P. 77306506

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogotá, 29 de Agosto de 2011

PAGARE NUMERO:

VALOR: Cien millones de pesos M/cte. (\$100'000'000,00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: Dos y medio mensual anticipado 2,5 %

INTERESES DE MORA:

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Oscar Alberto Mejia Cifuentes

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá cr. 51 # 130-52

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 29 de Agosto de 2012

DEUDORES:

Nombre e identificación Carlos Augusto Gómez Cárdenas 194211

Nombre e identificación Ingrid Lemche de Schliep 20332305

Declaramos: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de Oscar Alberto Mejia Cifuentes c.c. 1115.067374 de Bogotá o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Cien millones de pesos M/cte.

(\$ 100'000'000,00), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.-

INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al dos y medio por ciento (2,5%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA.- PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____, del mes de _____ del año _____ y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintinueve (29) del mes de agosto del año Dos mil once (2011)

OTORGANTES:

DEUDOR
C.C. o Nit. No. 194211
CODEUDOR

DEUDOR
C.C. o Nit. No. 20332305
CODEUDOR



LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Aprobada toda reproducción total o parcial, a expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles / penales establecidas en la Ley autoral.

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 118 # 15 - 15. Tel: 400 70 38 - 493 40 00 Fax: 215 66 80

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO,
FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaría 34 del Circuito de Bogotá D.C. compareció

GOMEZ CARDENAS CARLOS AUGUSTO

Identificado(a) con C.C. 41.413.413

Manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por él

Huella autenticada a solicitud del interesado
Bogotá D.C. 29/08/2011



El declarante

GLADYS DIAZ CAMACHO
NOTARIA 34 (E) DE BOGOTÁ D.C.



34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 118 # 15 - 15. Tel: 400 70 38 - 493 40 00 Fax: 215 66 80

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO,
FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaría 34 del Circuito de Bogotá D.C. compareció

LEMCKE DE SCHLIEF INGRID

Identificado(a) con C.C. 20.202.013

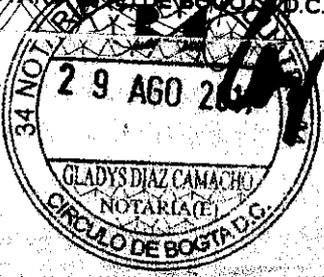
Manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por él

Huella autenticada a solicitud del interesado
Bogotá D.C. 29/08/2011



El declarante

GLADYS DIAZ CAMACHO
NOTARIA 34 (E) DE BOGOTÁ D.C.



43

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

39— # 0504
CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No. **0323** de fecha 12 de Febrero del año 2013 de esta Notaria, Compareció: **OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.115.067.374 expedida en Buga, y dijo que por medio de esta escritura pública confiere **PODER GENERAL**, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a: **ALICIA CIFUENTES CUADROS**, quien se identifico con cédula de ciudadanía No. **38.863.392** de Buga

Que revisada la Matriz de la Escritura de poder general **0323** de fecha 12 de Febrero del año 2013 de esta Notaria, se encontró que **NO presenta nota de revocación** y que a la fecha se encuentra vigente.

Se expide siendo las 08:15 a.m. del día Doce (12) de Abril de dos mil Dieciocho. (2018)



YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA TREINTA Y NUEVE (E)

ELABORADO por: *[Handwritten initials]*



CALLE 119 No 14-26. PBX 6125038. FAX 6206224
E-mail: juridica39@yahoo.com
Web: www.notaria39.com

6



0323



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 39 DE BOGOTA

Escritura: 0323

TRESCIENTOS VEINTITRES

Fecha: DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

ACTO: 0522 PODER POR ESCRITURA PUBLICA.

DE:

OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES

C.C. 1.115.067.374

A:

ALICIA CIFUENTES CUADROS

C.C. 38.863.392

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día DOCE (12) del mes de FEBRERO del año dos mil TRECE (2013) en el Despacho de la Notaria Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuyo TITULAR es MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

COMPARECIO: OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.115.067.374 expedida en Buga, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y dijo: Que por medio de esta escritura pública confiere PODER GENERAL con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a ALICIA CIFUENTES CUADROS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.392 expedida en Buga, para que lo represente en los siguientes actos relacionados con sus bienes derechos y obligaciones a saber: - A.) Para que inicie y lleve a término por sí o mediante apoderado, los correspondientes procesos ordinarios o especiales tendientes a obtener para la otorgante la posesión de los bienes que por cualquier causa hubiere perdido. B.) Para que administre los bienes del poderdante tanto presentes como futuros, recaude sus productos, y administre también éstos y celebre en relación con todos cualquier clase de contrato de disposición y administración. C.) Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

MARTA BARCELO Encargada

Ca264473430

Notaria 39 10885MIHMSMBBC

242

poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. CH.)
Para que la Apoderada y el Poderdante puedan efectuar cualquier tipo de negocio o contrato entre sí. D.) Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. E.) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, admita a los deudores pagos en bienes distintos a los que estén obligados a dar y acepte garantías reales o personales. F.) Para rematar o hacer que se rematen bienes de sus deudores. G.) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al poderdante, pudiendo aprobar o improbar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. H.) Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones. I.) Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan en favor del poderdante, sea que consten en simples documentos privados, ya en escrituras públicas por estar garantizados con hipoteca, y para que cancele dichas escrituras y reciba lo que por ellas adeudan, incluso levantar la prenda y/o pignoración. J.) Para adquirir en favor del mandante bienes raíces o inmuebles a cualquier título, para venderlos, gravarlos con hipotecas o servidumbres, permutarlos, adeudarlos, constituirlos en usufructo, uso o habitación, o propiedad fiduciaria y para que cancele los gravámenes y limitaciones de dominio de los inmuebles que adquiera y de los existentes. K.) Para que enajene a cualquier título los bienes del poderdante, muebles o inmuebles, presentes o futuros, y para que ratifique a nombre del poderdante cualesquiera clase de contratos. L.) Para que venda, transfiera, permute o pignore los vehículos del poderdante, presentes, futuros, pudiendo recibir dinero, firmar los respectivos traspasos, reclamarlos ante cualquier autoridad o movilizarlos a cualquier lugar. LL.- Ley 258 de 1996: Que la apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la ley 258 de 1996, pudiendo en consecuencia declarar sobre el estado civil del poderdante y si el inmueble o inmuebles que enajena, hipoteca, o adquiera están o no, o quedan o no afectados a vivienda familiar. M.) Para que asegure las obligaciones del poderdante con cualquier garantía, real o personal, bancaria o de Compañía de seguros, etc. N.) Para que acepte con o sin beneficio del inventario las herencias que se defieran al



República de Colombia



Aa000603717Ca264473429

0323

B

poderdante, o para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que le hagan. N.) Para que adquiera en favor del poderdante cualquier clase de bienes, muebles, o inmuebles, derechos, cuotas o acciones y ejerza sobre ellos todos los actos de administración y disposición. O.) Para que nove las obligaciones del poderdante o las que contraiga a nombre de ellas y para que transijan los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para comprometerlas en los mismos. P.) Para que someta a las decisiones de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo a la ley con la costumbre, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente en la sustitución de los juicios arbitrales respectivos. Q.) Para que tome para el poderdante o de por cuenta de el, dinero a mutuo y estipule la tasa de interés, plazo y demás condiciones. R.) Para que represente al poderdante con las más amplias facultades en las sociedades, compañías, clubes, asociaciones o corporaciones de cualquier naturaleza o tipo a que pertenezca. S.) Para que gire, ordene girar, endose y proteste, afiance o acepte letras de cambio, pagarés y demás títulos valores, y en general para que celebre e contrato de cambio en todas sus manifestaciones o en cualquiera de ellas, como a bien lo tenga, y en general para que celebre a nombre del poderdante toda clase de negocios relacionados con los títulos valores. T.) Para que represente al poderdante en cualquiera corporación, funcionario o empleado de los órdenes legislativos, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones, que el poderdante tenga que intentar o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea por iniciar o seguir tales peticiones. U.) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones, o actuaciones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos en que ellos intervenga o interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva, para que transija o comprometa con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajudiciales en que intervenga a nombre del compareciente. V.) Para que intervenga con las más amplias facultades en las Asambleas de Socios o accionistas, en las deliberaciones o votaciones de las mismas y en el funcionamiento, reformas, disolución, concordatos y liquidación de

MICHEL ASTURO
NUMERO DE CAMBIO
NOTARIO 39

MARIA BARCELO
Encargada
Notaria 39

Ca264473429

890926218 10031888AMKSM78SCHM

© 2018

0

las sociedades o compañías en que el poderdante sea socio o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías, y para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que el poderdante tenga en sociedades civiles o comerciales; para celebrar a nombre del poderdante el contrato de sociedad o compañía civil o comercial en cualquiera de sus formas, bien sea constituyendo sociedades con otras personas e ingresando posteriormente como socio o accionista de las mismas y aporte a ellas toda clase de bienes de propiedad del poderdante, sean muebles o inmuebles, dinero o derechos y convenga los términos y condiciones de cada contrato social, así como para intervenir en las cesiones de partes sociales o negociaciones de acciones, modificaciones estatutarias, transformación y fusión de toda clase de sociedades de las cuales el poderdante sea socio o accionista. W.) Para que celebre a nombre del poderdante toda clase de contratos sean civiles, comerciales o laborales o administrativos o bancarios o de seguros; para que de en arrendamiento por escritura pública o privada cualquier clase de bienes del poderdante, para que invierta en toda clase de negocios que beneficien a la mandante, dinero y toda clase de bienes de estas y para que con ellos garantice las obligaciones del mandante. X.) Para que constituya a nombre del poderdante apoderados judiciales o extrajudiciales, llegado el caso y para que delegue o sustituya este poder total o parcialmente, revoque sustituciones, reasuma, renuncie, reciba, transija, concilie y en general para que asuma la personería del mandante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya sean que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. Y.) Para que gestione por cuenta del poderdante toda clase de créditos, acuerde los términos de los mismos y sus garantías y suscriba todos los documentos necesarios para que ellos se realicen. Z.) Para que represente al poderdante con las más amplias facultades ante todo tipo de entidades financieras, superintendencias, ya sea banco, corporación, leasing etc. en especial consultar y tramitar.



Ca264473428

14

EFFECTIVO

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOBOTA
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NIT: 8.743.239 - 0

0323

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

Calle 119 No. 14-26 Telefonos 6125038 - 2144224
Regimen Comu - 2004-09-25 Agosto 25/2004

Fecha 12/02/2013 Recibo No. 323
Completas 2
Derechos Sencillas

ESCRITURA FUELI

| | |
|---|--------|
| 0 | 45,320 |
| 0 | 0 |
| 0 | 0 |
| 0 | 0 |
| 0 | 0 |

OSCAR ALBERTO

115047379

OS ALICIA

38863392

LIQUIDACION

| | |
|----|-------|
| 11 | 4,250 |
| | 4,250 |
| | 0 |
| | 8,500 |

DERECHOS NOTARIALES

| | |
|------------------|--------|
| de Dic. 20 2011) | 45,320 |
| 3) | 8,404 |
| 6) | 16,812 |
| 0) | 0 |
| 0) | 0 |
| 0) | 0 |
| 0) | 0 |
| 0) | 0 |
| 0) | 0 |

70,538
11,286

90,324

Cientos Veinticuatro Pesos Mcte.

Cajero _____ Interesado _____

Alicia Guzman C.
38.863.392 Buro
Kra 37 # 11A-58 Ap 101H
3127843846

12-02-2013 10: 9991

Ca264473428

YOLIMA MARIANA CELOSO
Notaria Encargada
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

Notaria 39
09/02/2018 10683MSMRBSCHM=1

244

W
Z
B
L
A
N
C
O

42

Derechos Notariales \$ 45.320

IVA \$ 11.286

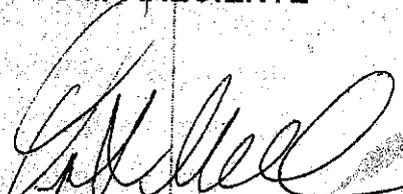
Resolución 11439 del 29 de diciembre de 2011, modificada mediante resolución 937 de 2012, modificada por resolución 3150 de 2012, aclarada por resolución 3859 de 2012, modificada mediante resolución 9146 del 1/10/12

Decreto 3432 de 19 de Septiembre de 2011.

Superintendencia \$ 4.250

Fondo Notariado \$ 4.250

LA COMPARECIENTE


OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES

C.C. No 1115067374

Tel 3118138180

Dirección CARRETA 57 # 11-50 APTO 101 H

Actividad económica *AGENTE DE CAPITAL*

(Resolución 033 y 044 de 2007 UIAF

INST. ADM. 07/07 Supernotariado)

Estado civil *SOLTERO*

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

NOTARIO TREINTA Y NUEVE



Elaboro: JTC
12/02/13 T-436

fnr



16



NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y TERCERA(3ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0323 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2013 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 05 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO.-----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 12 DIAS DE MES ABRIL DEL AÑO 2018.

Yolima BarceLO

YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA TREINTA Y NUEVE
ENCARGADA



Ca264458940

YOLIMA MARIA BARCELO
NOTARIA ENCARGADA

Ca264458940

13
ORIGINAL

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. –Reparto-

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES** CONTRA **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS** E **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**.

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.437.167 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 246.114 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en condición de apoderado especial de **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, mayor de edad, residente en los Estados Unidos, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.115.067.374 de Buga; por medio del presente escrito, presento DEMANDA EJECUTIVA contra **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.421.911 y contra **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.332.305, con base en los siguientes:

I.- PRETENSIONES

PRIMERO. Sírvase señor Juez, librar mandamiento de pago en favor de mi representado **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES** y en contra de **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS** e **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**, por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100'000.000)**.

SEGUNDO. Sírvase señor Juez, librar mandamiento de pago por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de capital, según la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día 1 de marzo de 2018, fecha a partir de la cual se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique su pago efectivo.

TERCERO. Condénese a los demandados al pago de las costas y agencias en derecho.

II.- HECHOS

PRIMERO. Los señores **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS** e **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**, se comprometieron en calidad de deudores, a pagar la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100'000.000)** al señor **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, el día 29 de febrero del año 2018 en la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual se firmó un pagaré.

Sin embargo, como en el año 2018, el mes de febrero tiene 28 días, debe entenderse que la obligación se hace exigible el primer día del mes siguiente, es decir, a partir del día 1 de marzo del año 2018.

SEGUNDO. Como se puede constatar con la prueba documental que se anexa, el pagaré tiene como fecha de vencimiento o pago, el día 29 de febrero de 2018, que debe entenderse como 1 de marzo; fecha a partir de la cual los demandados, hasta el momento de presentación de la demanda, no han cumplido con la obligación de pagar la suma dineraria comprendida en dicho título valor.

TERCERO. El pagaré que se anexa, se firmó en la ciudad de Bogotá D.C. el día 29 de agosto de 2017 en la Notaría 60 de Bogotá D.C.; y reemplaza el pagaré firmado el día 29 de agosto de 2011 en la Notaría 34 de Bogotá D.C., tal y como lo declararon los deudores **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS** e **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF** y el acreedor **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**.

CUARTO. La deuda contenida en el pagaré se encuentra respaldada por una garantía real de una **Hipoteca Abierta** otorgada por la demandada **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF** en favor de **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, sobre el bien inmueble identificado con al Número de Matrícula Inmobiliaria 50N – 721948, ubicado en la dirección Diagonal 143 No. 27 – 37, Lote 17, Manzana E.1., en la ciudad de Bogotá D.C.

Esta **Hipoteca Abierta**, -tal y como se observa en el Certificado de Libertad y Tradición que se allega con la solicitud de medida cautelar-, se encuentra especificada e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante la Escritura 1653 del 26 de agosto de 2011 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., para respaldar la actual deuda que se cobra.

QUINTO. Según el derecho incorporado en el pagaré que es la base ejecutiva y el título ejecutivo del presente trámite, la totalidad de la deuda que deben pagar los demandados asciende a la cantidad de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100'000.000)** más los intereses moratorios calculados según la tasa máxima legal autorizada.

III.- PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como medios de prueba los siguientes:

3.1. Documental

1. Pagaré por el valor de \$100'000.000 firmado el 29 de agosto de 2017 en la Notaría 60 de Bogotá D.C., que reemplaza al pagaré firmado el 29 de agosto de 2011 en la Notaría 34 de Bogotá D.C.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las pretensiones contenidas en esta demanda están basadas en los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio, los artículos 422, 424, 430 y siguientes del Código General del Proceso.

V.- CUANTÍA

Dado que las pretensiones de esta demanda contemplan una suma superior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, este asunto es de menor cuantía de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 25 del Código General del Proceso.

VI.- COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 numeral 1 y 28 numeral 3 del Código General del Proceso, la naturaleza del asunto y el lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del título ejecutivo y la cuantía, es usted competente, señor Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso.

VII.- TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, en primera instancia, previsto en el Título Único de la Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

VIII.- ANEXOS

1. Poder especial debidamente conferido al suscrito apoderado.
2. Copia del poder general otorgado por **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES** a **ALICIA CIFUENTES CUADROS**, mediante Escritura Pública No. 0323 en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá el día 12 de febrero de 2013.
3. Documento relacionado en el acápite de pruebas.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS**.
5. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**.
6. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

16

7. Copia de la demanda en formato de mensaje de datos (CD) para el traslado al demandado **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS**.
8. Copia de la demanda en formato de mensaje de datos (CD) para el traslado a la demandada **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**.
9. Copia de la demanda en formato de mensaje de datos (CD) para el archivo del Juzgado.

IX.- NOTIFICACIONES

- La parte demandante y el suscrito apoderado las recibiremos en la Calle 25B No. 72 – 80, Torre 10, Apartamento 506, Conjunto Tarragona de Salitre 1, B/ Modelia, en la ciudad de Bogotá D.C., y/o en mi correo electrónico carlos.moreno8@hotmail.com.

- El demandado, **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS**, las recibirá en la Calle 146 No. 7F – 71, Casa 13, B/ Cedritos, en la ciudad de Bogotá.

- La demandada, **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**, las recibirá en la Diagonal 143 No. 27 – 37, Lote 17, manzana E. 1., en la ciudad de Bogotá D.C.

Sírvase su Señoría proveer de conformidad.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Del Señor Juez, con el respeto acostumbrado,

Carlos Iván Moreno M.
CARLOS IVÁN MORENO MACHADO

C.C.: 1.032.437.167 de Bogotá D.C.

T.P.: 246.114 del C. S. de la J.



IX

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 24/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

067

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ⁴⁵⁷²⁶

SECUENCIA: 45726

FECHA DE REPARTO: 24/04/2018 12:18:54p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1115067374

OSCAR ALBERTO MEJIA
CIFUENTES

01

1032437167

CARLOS IVAN MORENO
MACHADO

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Jch.
 S&Hincra Patricia Cincuenta Die

REPARTOHMM01
schinchd

v. 2.0

MFTS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

No. DE RADICACION

521

Radicado hoy 12 informando a la señora Juez que la demanda, presenta los anexos que a continuación se relacionan.

Memorial Poder

Si No

Endoso

Si No

Título Valor

Si No

Cheque

Si No

Letra Cambiaria

Si No

Pagaré

Si No

Factura de Venta

Si No

Escritura Pública

Si No

Contrato de Arrendamiento

y/o Leasing

Si No

Contrato de Prenda

Si No

Otros Contratos

Si No

Certificación de Deuda

Si No

Providencia Judicial

Si No

Actas de Conciliación

Si No

Resolución Activa

Si No

Copia de Dda para el Archivo

Si No CD'S Si No

Copia de Dda para Traslados

Si No CD'S Si No

Solicitud de Medidas

Si No

Certificado de Exis y Repr. Parte Actora

Si No

Certificado de Exis y Repr. Parte Pasiva

Si No

Certificado de Tradición y/o Libertad

Si No

Observaciones:

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
11001-40-03-067-2018-00571-00**

- Cuaderno Principal -

Veintinueve (29) de mayo dos mil dieciocho (2018)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 82 del Código General del Proceso, establece:

"Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).

11. Los demás que exija la ley."

El artículo 84 del Código General del Proceso, indica:

A la demanda debe acompañarse:

1. El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado.

(...)

El artículo 74 del Código General del Proceso, indica:

Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

CASO CONCRETO

La demanda instaurada, no cumple con los requisitos dispuestos en el Código General del Proceso, por tanto el Juzgado, señalará sus defectos para que dentro del término legal de cinco días, sean subsanados so pena de rechazo.

La parte actora, deberá indicar el domicilio del demandante. Para tal efecto, la parte debe tener en cuenta, que domicilio y residencia, son dos conceptos distintos.

La parte demandante, deberá aportar la Escritura Pública No. 0323, en original o copia autentica, con nota de vigencia en las mismas condiciones, pues a través de la misma, fue conferido el poder general a ALICIA CIFUENTES CUADROS, como apoderada del ejecutante.

Por lo anterior, el **JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

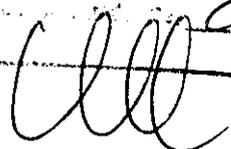
PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto.

SEGUNDO: SUBSANAR la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ
JUEZ

CFA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Hoy 30 MAY 2018 se declara el auto
anterior por de
El Secretario 

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO
ABOGADO Y DOCENTE

De la Señora UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

ORIGINAL

Señora

JUEZ SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO S. D.

C.C.: 1.032.437.167 de Bogotá D.C.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES** CONTRA **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS** E **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**.

Radicado: 2018 - 0571

David P.
JUZ 67 CIV MUN BOG

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.437.167 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.114 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito, **SUBSANO DEMANDA**, inadmitida a través de Auto proferido el día 29 de mayo de 2018, notificado por Estado 066 el día 30 de mayo de 2018, en los siguientes términos:

1. Domicilio del demandante:

El demandante **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES** se encuentra domiciliado en la ciudad de Los Ángeles - Estados Unidos. El demandante no se encuentra domiciliado en Colombia, razón por la cual ha otorgado un poder general a su madre **ALICIA CIFUENTES CUADROS**.

2. Tal y como lo ordena el Despacho, se allega a este expediente la Escritura Pública No. 0323 en copia auténtica, con nota de vigencia en las mismas condiciones, a través de la cual se ha conferido poder general a **ALICIA CIFUENTES CUADROS** como apoderada de la parte ejecutante.

3. Se allega al plenario el escrito subsanatorio con 3 copias, una para el archivo del juzgado, otra para el demandando **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS** y otra para la demandada **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**.

Con base en lo anterior, solicito a su Señoría, se tenga por subsanada la demanda, se profiera el mandamiento de pago y se decreten las medidas cautelares.

De la Señora Juez,

Carlos Iván Moreno M.
CARLOS IVÁN MORENO MACHADO
C.C.: 1.032.437.167 de Bogotá D.C.
T.P.: 246.114 del C. S. de la J.

27

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

NOTARIO

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

39— 4 0800

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No. **0323** de fecha 12 de Febrero del año 2013 de esta Notaria, Compareció: **OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.115.067.374 expedida en Buga, y dijo que por medio de esta escritura pública confiere **PODER GENERAL**, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a: **ALICIA CIFUENTES CUADROS**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. **38.863.392** de Buga

Que revisada la Matriz de la Escritura de poder general **0323** de fecha 12 de Febrero del año 2013 de esta Notaria, se encontró que **NO presenta nota de revocación** y que a la fecha se encuentra vigente.

Se expide siendo las 03:10 p.m. del día Cinco (05) de Junio de dos mil Dieciocho. (2018)


CESAR RODRIGO BERMÚDEZ MEDINA
NOTARIO TREINTA Y NUEVE (E)

ELABORADO  javier
V.B.



poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. CH.) Para que la Apoderada y el Poderdante puedan efectuar cualquier tipo de negocio o contrato entre sí. D.) Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. E.) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, admita a los deudores pagos en bienes distintos a los que estén obligados a dar y acepte garantías reales o personales. F.) Para rematar o hacer que se rematen bienes de sus deudores. G.) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al poderdante, pudiendo aprobar o improbar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. H.) Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones. I.) Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan en favor del poderdante, sea que consten estos en simples documentos privados, ya en escrituras públicas por estar garantizados con hipoteca, y para que cancele dichas escrituras y reciba lo que por ellas adeudan, incluso levantar la prenda y/o pignoración. J.) Para adquirir en favor del mandante bienes raíces o inmuebles a cualquier título, para venderlos, gravarlos con hipotecas o servidumbres, permutarlos, adeudarlos, constituirlos en usufructo, uso o habitación, o propiedad fiduciaria y **para que cancele los gravámenes y limitaciones de dominio de los inmuebles que adquiera y de los existentes.** K.) Para que enajene a cualquier título los bienes del poderdante, muebles o inmuebles, presentes o futuros, y para que ratifique a nombre del poderdante cualesquiera clase de contratos. L.) Para que venda, transfiera, permute o pignore los vehículos del poderdante, presentes, futuros, pudiendo recibir dinero, firmar los respectivos traspasos, reclamarlos ante cualquier autoridad o movilizarlos a cualquier lugar. LL.- Ley 258 de 1996: Que la apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la ley 258 de 1996, pudiendo en consecuencia declarar sobre el estado civil del poderdante y si el inmueble o inmuebles que enajena, hipoteca, o adquiera están o no, o quedan o no afectados a vivienda familiar. M.) Para que asegure las obligaciones del poderdante con cualquier garantía, real o personal, bancaria o de Compañía de seguros, etc. N.) Para que acepte con o sin beneficio del inventario las herencias que se defieran al



República de Colombia

0323



C 270293097

poderdante, o para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que le hagan. **N.)** Para que adquiera en favor del poderdante cualquier clase de bienes, muebles, o inmuebles, derechos, cuotas o acciones y ejerza sobre ellos todos los actos de administración y disposición. **O.)** Para que nove las obligaciones del poderdante o las que contraiga a nombre de ellas y para que transijan los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para comprometerlas en los mismos. **P.)** Para que someta a las decisiones de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo a la ley con la costumbre, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente en la sustitución de los juicios arbitrales respectivos. **Q.)** Para que tome para el poderdante o de por cuenta de el, dinero a mutuo y estipule la tasa de interés, plazo y demás condiciones. **R.)** Para que represente al poderdante con las más amplias facultades en las sociedades, compañías, clubes, asociaciones o corporaciones de cualquier naturaleza o tipo a que pertenezca. **S.)** Para que gire, ordene girar, endose y proteste, afiance o acepte letras de cambio, pagarés y demás títulos valores, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones o en cualquiera de ellas, como a bien lo tenga, y en general para que celebre a nombre del poderdante toda clase de negocios relacionados con los títulos valores. **T.)** Para que represente al poderdante en cualquiera corporación, funcionario o empleado de los órdenes legislativas, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones, que el poderdante tenga que intentar o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea por iniciar o seguir tales peticiones. **U.)** Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones, o actuaciones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos en que ellos intervenga o interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva, para que transija o comprometa con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajuicio en que intervenga a nombre del compareciente. **V.)** Para que intervenga con las más amplias facultades en las Asambleas de Socios o accionistas, en las deliberaciones o votaciones de las mismas y en el funcionamiento, reformas, disolución, concordatos y liquidación de

MACIEL ANTHRO
 NERO DE CAMBIL
 NOTARIO 02

ESAR RODRIGUEZ
 MUPEZ MEDINA

NOTARIO 36 (R)
 10.02.05
 25/04/2018
 07.02.01

Ca270293097

Escrituras
 No. 0000000000
 No. 0000000000

243



República de Colombia

0323



Aa000603718

Ca270293096

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

LA COMPARECIENTE HACEN CONSTAR: Que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

SE ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)"

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo pago derecho notariales e Iva.
Fotocopias cédulas de ciudadanía.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento el compareciente lo firma en señal de aprobación junto con el suscrito Notario que doy fe y en ésta forma lo autorizo.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial con códigos de barras números: Aa000603719 Aa000603717 Aa000603718

247

INSTRUMENTO
LIBRO DE CANTO



CECIBANK
BERMUTY INCORP.
NOTARIL 35/11

Ca270293096

10701HEE-CHEMM80

25/09/2018

Escritura S.A. de Inversión
No. 10701HEE-CHEMM80

Derechos Notariales \$ 45.320

IVA \$11.286

Resolución 11439 del 29 de diciembre de 2011, modificada mediante resolución 937 de 2012, modificada por resolución 3150 de 2012, aclarada por resolución 3859 de 2012, modificada mediante resolución 9146 del 1/10/12

Decreto 3432 de 19 de Septiembre de 2011.

Superintendencia \$ 4.250

Fondo Notariado \$ 4.250

LA COMPARECIENTE

OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES

C.C. No 1115067374

Tel 3118138180

Dirección *CARRERA 57 #11ª - 50 APTO 101 H*

Actividad económica *AGENTISTA DE CAPITAL*

(Resolución 033 y 044 de 2007 UIAF

INST. ADM. 07/07 Supernotariado)

Estado civil *SOLTERO*



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

NOTARIO TREINTA Y NUEVE



Elaboro: JTC

12/02/13 T-436

fnc.



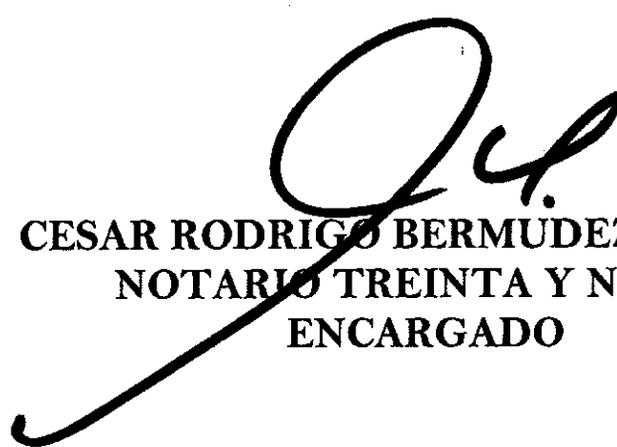
Ca270319433



NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y SEPTIMA(7ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0323 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2013 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 04 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO.-----

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 05 DIAS DE MES JUNIO DEL AÑO 2018


**CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO TREINTA Y NUEVE
ENCARGADO**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca270319433



**CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 35 FE**



10703MUMPUEOaCOE

25/04/2018

Cadena S.A. N.E. 99030-5340

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO SINGULAR
11001-40-03-067-2018-00571-00

Veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisados los documentos aportados, y llenando la totalidad de los requisitos establecidos por los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho, libraré mandamiento de pago ejecutivo.

- Requerimiento Judicial

El Código General del Proceso, artículo 317, indica:

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

(...)

De conformidad con el Código General del Proceso, artículo 317, el desistimiento tácito, es una forma anormal de terminación del proceso, que sucede como consecuencia jurídica del desacato de las cargas procesales a cargo de la parte interesada en promover un trámite o actuación dentro del pleito.

Gestionar el asunto ejecutivo, lleva implícita la labor de la promoción procesal, el acato de las cargas litigiosas propias, de las cuales depende el avance del asunto y su continuación sin dilaciones injustificadas. Es así, con la consumación de las medidas cautelares, pues ésta, requiere la materialización de la medida decretada y no solo la solicitud de la misma.

En consecuencia, el Juzgado, requerirá a la parte actora, para que inmediatamente, radique oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y/o notifique a la contraparte, dentro del término de treinta días, so pena de decretar la terminación del pleito por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR VÍA EJECUTIVA SINGULAR, DE MENOR CUANTÍA, a favor de ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES, y en contra de CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS e INGRID LEMEKEDE SCHLIEF, por las siguientes sumas de dinero:

- **Pagaré**

A. \$100´000.000,00 correspondiente al capital insoluto del título allegado como base de recaudo.

B. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal A, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de 1 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

C. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada, que dentro del término legal de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, pague las sumas adeudadas.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado CARLOS IVÁN MORENO MACHADO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término legal de treinta días, cumpla con la carga procesal que le corresponde, de conformidad con las colijas de la providencia, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

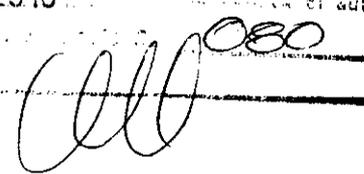
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ

JUEZ

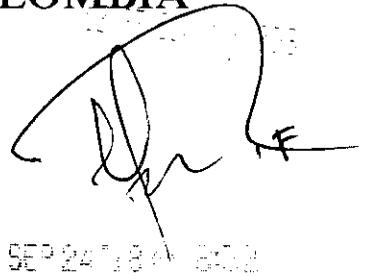
CFA

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Day 25 JUN 2018
En cumplimiento del auto
El Secretario  080

26
27/

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO
ABOGADO Y DOCENTE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



SEP 24 2018 8:52

Señor

JUEZ 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES** CONTRA **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS E INGRID LEMEKEDE SCHLIEF.**

Radicado: **2018-0571.**

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO, en mi condición reconocida de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; me permito allegar a este Despacho, las certificaciones de entrega de la NOTIFICACIÓN PERSONAL de que trata el artículo 291 del CGP al demandado **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS**, la cual se efectuó el día 6 de septiembre de 2018.

Luego de radicar este oficio, se procederá a la NOTIFICACIÓN POR AVISO de que trata el artículo 292 del CGP.

Ahora bien, respecto de la notificación personal a la demandada INGRID LEMEKEDE SCHLIEF, le manifiesto al Despacho que la misma fue devuelta porque la dirección de notificación está errada; por esta razón, se le enviará nuevamente el citatorio del artículo 291 a esta nueva dirección Calle 143 No. 16 – 37.

Del Señor Juez,

Carlos Iván Moreno M.
CARLOS IVÁN MORENO MACHADO
C.C.: 1.032.437.167 de Bogotá D.C
T.P.: 246.114 del C. S de la J.



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
05/C9/2018 04:40 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
06/09/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700020828922

CAS 301

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS CC 14677113
CALLE 146 # 7 F - 71 CASA 13 B CEDRITOS
3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 9.800,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 10.000,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **CITACION ART 291 C.G.P * 2018-0571**

REMITENTE

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ----- CC 6106515
CALLE 19 # 6 - 38 PISO 6
3113151891
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

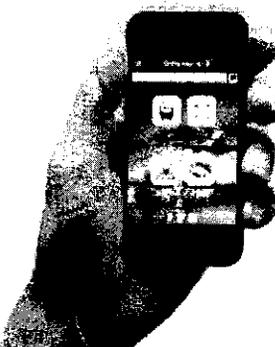
Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

EJECUTIVO

RADICADO EN:
Calle 12 B # 8 A -44 Local 9
Fotocopias Teresita

CERTIFICACIÓN ENTREGADO



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MAHCANUDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700020828922



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
05/09/2018 04:38 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
06/09/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700020828744

CAS 301

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

INGRID LEMEKEDE SCHLIEF ----- CC 14327371
DG 143 # 27 - 37 LOTE 17 MZ. E 1
3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.800,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 10.000,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **CITACION ART 291 C.G.P * 2018-0571**

REMITENTE

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ----- CC 196386
CALLE 19 # 6 - 38 PISO 6
3000000000
BOGOTA\CUND\COL

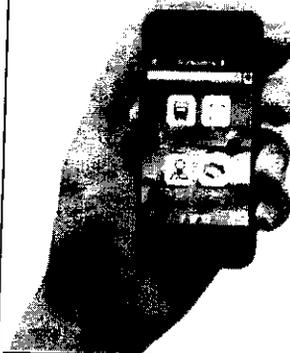
Nombre y sello

x Carlos J. Moreno P.

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

RADICADO EN:
Calle 12 B # 8 A -44 Local 9
Fotocopias Teresita



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MANDANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700020828744

iMC-GMC-R-07

REMITENTE

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA
ABOGADO**

Calle 19 No. 6 - 38, Piso 6, Bogotá D.C.

EDIFICIO SAN REMO

Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

05 SEP 2018
Fecha

Señora

CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS

DD MM AAAA
04 / 09 / 2018

CALLE 146 No. 7F - 71, Casa 13, B/ CEDRITOS
Bogotá D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

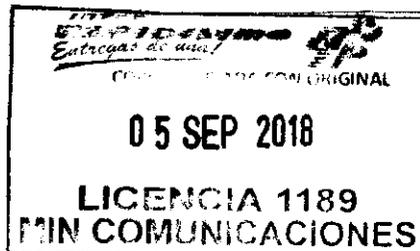
2018 - 0571

EJECUTIVO

DD MM AAAA
22 / 06 / 2018

DEMANDANTE:

ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES



DEMANDADOS:

CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS
INGRID LEMEKEDE SCHLIEF

Sírvanse comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago proferido en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos.

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO

Firma

Firma

C.C.: No. _____

C.C.: No. 1.032.437.167 de Bogotá D.C.

COPIA ABOGADO

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Calle 19 No. 6 - 38, Piso 6, Bogotá D.C.

EDIFICIO SAN REMO

Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora

Fecha

05 SEP 2018

INGRID LEMEKEDE SCHLIEF

DD MM AAAA

04 / 09 / 2018

**DIAGONAL 143 No. 27 - 37, Lote 17, Manzana E.1.
Bogotá D.C.**

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

2018 - 0571

EJECUTIVO

DD MM AAAA

22 / 06 / 2018

DEMANDANTE:

ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES

DEMANDADOS:

**CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS
INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**

Sírvanse comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago proferido en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos.

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO

Firma

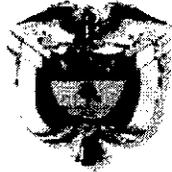
Firma Carlos i...

C.C.: No. _____

C.C.: No. 1.032.437.167 de Bogotá D.C.

COPIA FOTOSTÁTICA CON ORIGINAL
05 SEP 2018
LICENCIA 1189
CON COMUNICACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No 1100140030552018 0571 00

AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto por el Acuerdo PSAA18-11127 de 2.018, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Luego a fin de continuar con el trámite procesal que corresponde, se observa que el trámite de notificación del demandado **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS** que obra a folios 28 a 31 no se ajusta a derecho, toda vez que la dirección del Juzgado de origen errada.

Es así, que se INSTA a la parte actora para que proceda a la tramitar nuevamente la notificación del demandado antes referido conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en el que se indique que el proceso actualmente cursa en este Despacho Judicial, y que proviene del 67 Civil Municipal de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 029 de fecha 1 MAR 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
SECRETARIA

Csl.

Señor,

**JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA
CIFUENTES** CONTRA **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ
CÁRDENAS E INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**

Radicado: 2018 – 0571

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO, en mi condición reconocida de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al expediente que reposa ante su Señoría, el CERTIFICADO DE ENTREGA para efectos de que se realice la NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO a **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS E INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**, de conformidad con los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

Carlos Iván Moreno M

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO

C.C.: 1.032.437.167 de Bogotá D.C.

T.P.: 246.114 del C. S. de la J.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

02415 11 MAR '19 10:54





INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 06/03/2019 02:43 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 07/03/2019 06:00 p.m.

Fecha de Venta No.

 700024357505

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL

CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS ----- **CC 14677113**
CALLE 146 # 7 F - 71 CASA 13 B CEDRITOS
3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad: **1**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor Flete **\$ 9.800,00**
 Valor Descuento **\$ 0,00**
 Valor sobre flete **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos **\$ 0,00**
 Valor total **\$ 10.000,00**
 Firma de pago **CONTADO**

Dice Contener: **CITACION ART 291 DEL C.G.P. * 2018-0571**

REMITENTE

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA **CC 10143318**
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 18
3177160850
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que esta suma no contiene ningún otro efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado difiere en el que corresponde a lo descrito en este documento, por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asume en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios en su sistema de misuraje y cargo publicado en la página web www.interrapidísimo.com u en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a la legislación en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitir a sitio web.

Observaciones

RADICADO EN:
 Calle 12 # 145 - Bogotá 19
 Potencia y sello

CERTIFICACIÓN
ENTREGADO

RECOGIDAS
SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

01 8000 942 - 777
01 MARCANDO GRATIS



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX. 5605000 Cel: 3232554455

700024357505

IC-GMC-R-07

REMITENTE



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

| | |
|--|---|
| Número de Envío 700024357505 | Fecha y Hora de Admisión 06/03/2019 14:43:56 |
| Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL | Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL |
| Dice Contener CITACIÓN ART 291 DEL C.G.P. * 2018-0571 | |
| Observaciones | |
| Centro Servicio Origen 4 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CALLE 12 B # 8 A - 44 LOCAL 09 | |

REMITENTE

| | |
|---|----------------------------|
| Nombres y Apellidos (Razón Social) JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ | Identificación 10143318 |
| Dirección CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 18 | Teléfono 3177160850 |

DESTINATARIO

| | |
|---|----------------------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS ---- | Identificación 14677113 |
| Dirección CALLE 146 # 7 F - 71 CASA 13 B CEDRITOS | Teléfono 3000000000 |

NOTIFICACIONES

| | |
|--------------|--------------|
| Notificación | Valor |
| Notificación | \$ 9.500.000 |
| Notificación | \$ 0.000 |
| Notificación | \$ 2.000.000 |
| Notificación | \$ 0.000 |
| Notificación | \$ 9.500.000 |
| Notificación | \$ 0.000.000 |

REMITENTE: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ
DESTINATARIO: CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS
ENTREGADO POR: ANA LUCIA ZAPATA PARRA

ENTREGADO A:

| | | |
|---|---------------------|--------------------------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) RAFAEL ROSARIO | Identificación 1 | Fecha de Entrega 07/03/2019 |
|---|---------------------|--------------------------------|

CONTENIDO:
 Guía certificada N° 7000243575
 BOGOTÁ

REMITENTE:
 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL D
 CALLE 12 B # 8 A - 44 LOCAL 09
 BOGOTÁ

DESTINATARIO:
 CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS
 CALLE 146 # 7 F - 71 CASA 13 B CEDRITOS
 BOGOTÁ

CERTIFICADO POR:

| | |
|--|--|
| Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA | Fecha de Emisión 07/03/2019 14:54:30 |
| Cargo SUPERVISOR REGIONAL | Código Único de Certificación 78004921 (Feab 4b43-920b-49524681) 1a7e |

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

COPIA
AB-15-00



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 18.

EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor

Fecha

CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS

**DD MM AAAA
06 / 03 / 2019**

**CALLE 146 No. 7F – 71, Casa 13, B/ CEDRITOS Servicio Postal Autorizado
Bogotá D.C.**

| <i>No. Radicación del Proceso</i> | <i>Naturaleza del Proceso</i> | <i>Fecha de Providencia</i> |
|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| | | DD MM AAAA |
| 2018 – 0571 | EJECUTIVO | 22 / 06 / 2018 |

PROCESO EJECUTIVO PROVENIENTE DEL JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

DEMANDANTE:

ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES

DEMANDADOS:

**CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS
INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**

**CERTIFICACIÓN
ENTREGADO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro del término legal de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago proferido en el proceso indicado, y además, para notificarle la orden de pagar las sumas de dinero adeudadas.

**Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 18,
Bogotá D.C., EDIFICIO HERNANDO
MORALES MOLINA.**

Empleado responsable:

Nombre y apellidos:

Firma:

06 MAR 2019
LICENCIA F
MIN COMBATIVES

36



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 990251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
06/03/2019 02:49 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
07/03/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No



700024357817

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

INGRID LEMEKEDE SHLIEF ----- CC 1431637
CALLE 143 # 16 - 37
3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete \$ 9.800,00
Valor Descuento \$ 0,00
Valor sobre flete \$ 200,00
Valor otros conceptos \$ 0,00
Valor total \$ 10.000,00
Forma de pago CONTADO

Dice Contener: CITACION ART 291 DEL C.G.P * 2018-0571

REMITENTE

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA CC 10143318
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 18
3177160850
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores, papeles, billetes u otros bienes prohibidos por la ley, y el valor declarado del envío es el que corresponde al fin descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2010. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a www.interrapidísimo.com

Observaciones

**CERTIFICACION
ENTREGADO**

RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

(1) MALLANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.declientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel. 3232554455

700024357817



CUMPLIDO
AS 06/03/19

38
39

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 18.

EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora

Fecha

INGRID LEMEKEDE SCHLIEF

DD MM AAAA
06 / 03 / 2019

Calle 143 No. 16 – 37, Bogotá D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

2018 – 0571

EJECUTIVO

DD MM AAAA
22 / 06 / 2018

PROCESO EJECUTIVO PROVENIENTE DEL JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

DEMANDANTE:

ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES

DEMANDADOS:

CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS

INGRID LEMEKEDE SCHLIEF

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro del término legal de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago proferido en el proceso indicado, y además, para notificarle la orden de pagar las sumas de dinero adeudadas.

Dirección del Despacho Judicial: **Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 18, Bogotá D.C., EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA.**

Empleado responsable:

Nombre y apellidos:

Firma:





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

| | |
|--|---|
| Número de Envío 700024357817 | Fecha y Hora de Admisión 06/03/2019 14:49:48 |
| Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL | Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL |
| Dice Contener CITACION ART 291 DEL C.G.P * 2018-0571 | |
| Observaciones | |
| Centro Servicio Origen 954 - PTO/BOGOTA/CUND/CALLE 12 B # 8 A - 44 LOCAL 09 | |

REMITENTE

| | |
|---|----------------------------|
| Nombres y Apellidos (Razón Social) RIZCADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA | Identificación 10143318 |
| Dirección CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 18 | Teléfono 3177160850 |

DESTINATARIO

| | |
|---|---------------------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) INGRID LEMEKEDE SHLIEF | Identificación 1431637 |
| Dirección CALLE 143 # 16 - 37 | Teléfono 3000000000 |

BOGOTA\CUND\COL
INGRID LEMEKEDE SHLIEF ----- 1431637
CALLE 143 # 16 - 37
3000000000

NOTIFICACIONES

| | |
|---------------------------|---------------|
| Notificación | Valor |
| Costo de envío | \$ 10.000.000 |
| Costo de seguro | \$ 0.00 |
| Costo de transporte | \$ 200.00 |
| Costo de almacenamiento | \$ 0.00 |
| Costo de embalaje | \$ 0.00 |
| Costo de otros servicios | \$ 0.00 |
| Costo de otros impuestos | \$ 0.00 |
| Costo de otros gastos | \$ 0.00 |
| Costo de otros honorarios | \$ 0.00 |
| Costo de otros gastos | \$ 0.00 |
| Costo de otros honorarios | \$ 0.00 |
| Costo de otros gastos | \$ 0.00 |
| Costo de otros honorarios | \$ 0.00 |
| Costo de otros gastos | \$ 0.00 |

REMITENTE
RIZCADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 18
BOGOTAVE UNIVER SA

DESTINATARIO
INGRID LEMEKEDE SHLIEF
CALLE 143 # 16 - 37
BOGOTAVE UNIVER SA

ENTREGADO A:
JULIANA CAICEDO R.
3162895736

ENTREGADO A:

| | |
|--|----------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) JULIANA CAICEDO | Identificación |
| Fecha de Entrega 07/03/2019 | |

CERTIFICADO POR:

| | |
|---|--|
| Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA | Cargo SUPERVISOR REGIONAL |
| Fecha de Certificación 07/03/2019 14:54:30 | Código PIN de Certificación 3000205578725 |
| Guía Certificación 3000205578725 | Código PIN de Certificación 3000205578725 |

CONTENIDO:
Caja certificada N° 7000243578

INTER RAPIDISIMO S.A.
CALLE 12 B # 8 A - 44 LOCAL 09
BOGOTA

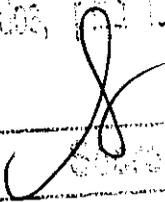
BOGOTA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Magistrado 55 Civil y Familia
Bogotá, D.C.

El día **13 MAR. 2019** se agrega al expediente
al proceso el valor de (6) mil (6), conforme
al artículo 100 C.C.P. Copia en calidad de
de las interesadas, por las fines legales pertinentes.


Secretaría(s)



Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14-33 piso 19
Bogotá D.C.

ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

EJECUTIVO No. 110014003055(67)2018571.00

Bogotá D.C., al día veinte (20) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) debidamente autorizada por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente al (a) Sr(a). Carlos Augusto Gomez Cordoba identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.421.911 de Bogotá como **DEMANDADO(A)** del auto que **Libra mandamiento de Pago** de fecha Veintidos (22) del mes de junio del año 2018, el cual se lee en su integridad y se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para que cancele la obligación que se ejecuta; tres (3) días para que interponga recurso de reposición y/o excepciones previas; diez (10) días para que conteste la demanda y/o proponga las excepciones de mérito que estime pertinentes.

Nota: en caso de haber recibido con anterioridad a esta notificación el Aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., la presente notificación no tendrá efectos jurídicos.

Quien enterado (a) firma como aparece.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 19421911
TELÉFONO: 31074380579
DIRECCIÓN: cl-146 # 15-71 C-13

QUIEN NOTIFICA,

CLAUDIA ALEXANDRA GALLEGO

Señor

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE **OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES** CONTRA **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS** E **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**.
(PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

RADICADO: **2018 – 0571**

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO A CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS E INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO, en mi condición reconocida de apoderado de la parte demandante y ejecutante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al expediente que reposa ante su Señoría, el certificado de entrega de la notificación por aviso a los demandados **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS** e **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

Carlos Iván Moreno M

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO

C.C.: 1.032.437.167 de Bogotá D.C.

T.P.: 246.114 del C. S. de la J.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

02001 22 MAR '18 16:56

138



DN

45

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 19, Bogotá D.C.
Edificio HERNANDO MORALES MOLINA

Bogotá D.C., lunes 18 de marzo de 2019

Señora:

INGRID LEMEKEDE SCHLIEF
CALLE 143 NO. 16 – 37, BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Providencia: **AUTO QUE DECRETA MANDAMIENTO DE PAGO**
Autoridad: **JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**
Proceso: **PROCESO EJECUTIVO (PROVENIENTE DEL JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)**
Radicado: **2018 - 0571**
Demandante: **OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**
Demandado: **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS**
INGRID LEMEKEDE SCHLIEF

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 del mes junio del año 2018, mediante la cual se libró: **MANDAMIENTO DE PAGO**. Proferida en el citado proceso, el cual proviene del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este **AVISO** en la dirección **Calle 143 No. 16 – 37**, en la ciudad de Bogotá D.C.; **CON BASE EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

Anexo: **1. COPIA DEL AUTO QUE DECRETA EL MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018.**

Dirección del Despacho Judicial: **Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 19, Bogotá D.C.,**
EDIFICIO HERNANDO MORALES
MOLINA.

Empleado responsable:
Nombre y apellidos:
Firma:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO SINGULAR
11001-40-03-067-2018-00571-00

Veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisados los documentos aportados, y llenando la totalidad de los requisitos establecidos por los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho, librára mandamiento de pago ejecutivo.

Requerimiento Judicial

El Código General del Proceso, artículo 317, indica:

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

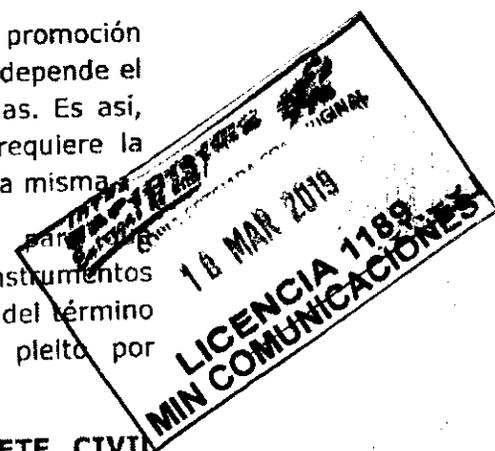
(...)

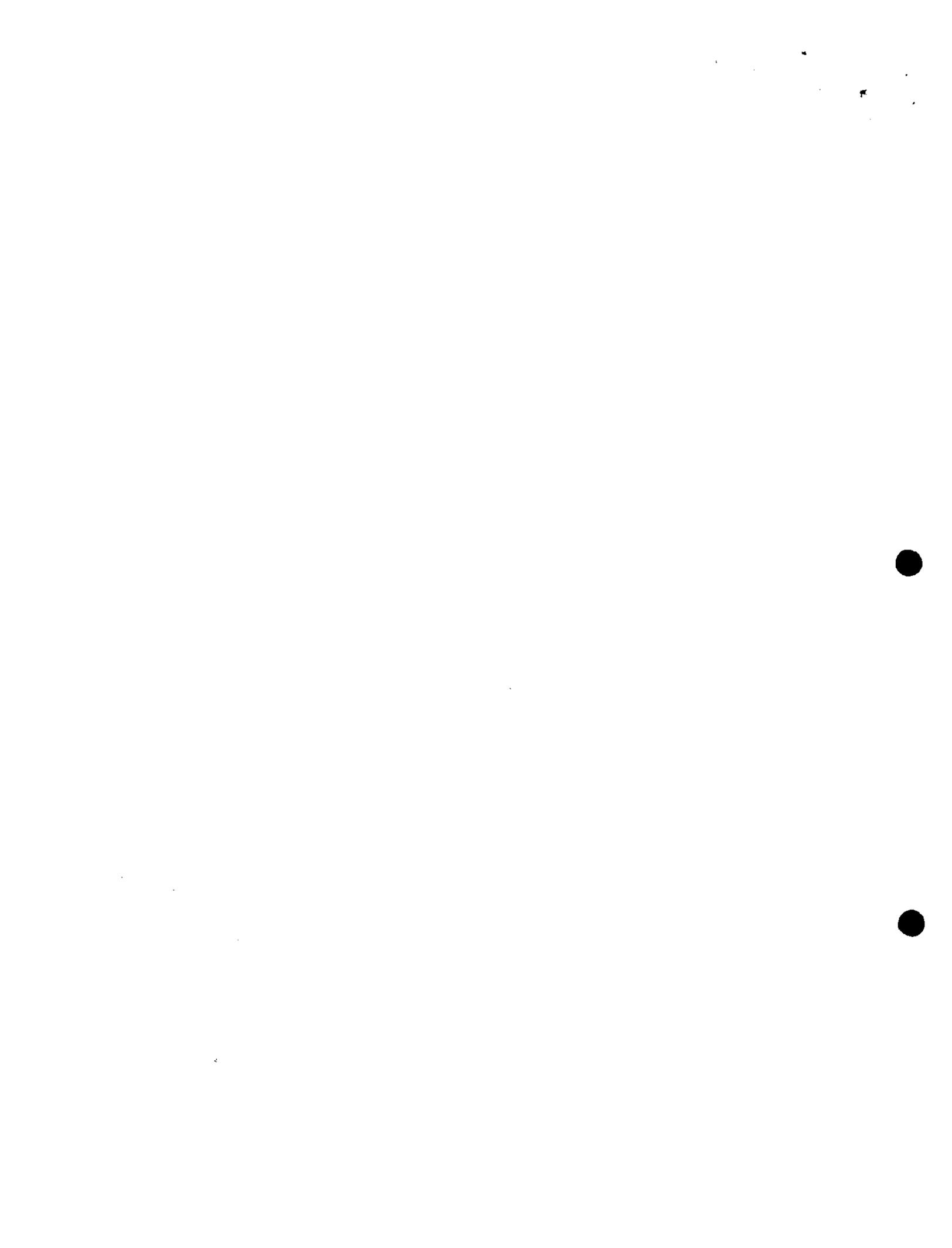
De conformidad con el Código General del Proceso, artículo 317, el desistimiento tácito, es una forma anormal de terminación del proceso, que sucede como consecuencia jurídica del desacato de las cargas procesales a cargo de la parte interesada en promover un trámite o actuación dentro del pleito.

Gestionar el asunto ejecutivo, lleva implícita la labor de la promoción procesal, el acato de las cargas litigiosas propias, de las cuales depende el avance del asunto y su continuación sin dilaciones injustificadas. Es así, con la consumación de las medidas cautelares, pues ésta, requiere la materialización de la medida decretada y no solo la solicitud de la misma.

En consecuencia, el Juzgado, requerirá a la parte actora, inmediatamente, radique oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y/o notifique a la contraparte, dentro del término de treinta días, so pena de decretar la terminación del pleito por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.





47

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR VÍA EJECUTIVA SINGULAR, DE MENOR CUANTÍA, a favor de ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES, y en contra de CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS e INGRID LEMEKEDE SCHLIEF, por las siguientes sumas de dinero:

- Pagaré

A. \$100'000.000,00 correspondiente al capital insoluto del título allegado como base de recaudo.

B. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal A, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de 1 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

C. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada, que dentro del término legal de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, pague las sumas adeudadas.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado CARLOS IVÁN MORENO MACHADO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término legal de treinta días, cumpla con la carga procesal que le corresponde, de conformidad con las colijas de la providencia, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Lucía Rodríguez Díaz
CARMEN LUCÍA RODRIGUEZ DÍAZ

JUEZ

CFA

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

del 25 JUN 2018

Se ratifica el auto anterior por ser el mismo en su contenido.
El Secretario *[Signature]*



48

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO SINGULAR
11001-40-03-067-2018-00571-00
- CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES -

Veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

ANTECEDENTES

Con la presentación de la demanda, la parte ejecutante, presentó solicitud de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Código General del Proceso, artículo 599, reza:

"Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.

(...)

El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario

(...)"

CASO CONCRETO

Desde la presentación de la demanda, el ejecutante, podrá requerir el embargo y secuestro de bienes del ejecutado, así mismo, el Juez al decretarlos, podrá limitarlos a lo necesario.

Así las cosas, en la solicitud de medidas cautelares, deben estar plenamente determinados e identificados los bienes susceptibles de la medida.

Es claro entonces, que, el decreto de las medidas cautelares recae sobre bienes determinados que el ejecutante denuncia como propiedad del demandado, de lo contrario se convertiría en asunto aleatorio, y la indeterminación de la petición de medida cautelar de la parte actora, contradice la obligación de precisar, concretar, y delimitar los bienes sobre los cuales deben recaer las medidas cautelares y el lugar donde se encuentran.

COPIA FOTOSTATIADA PARA ORIGINAL
18 MAR 2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

49

No es función del Despacho, definir qué bienes tiene el demandado para pagar la obligación, sino que esta carga corresponde a la parte interesada, de lo contrario el Juzgado, estaría reemplazando e implementando una etapa probatoria adicional, sin ningún sustento legal.

Por consiguiente, el Despacho, ordenará concretar la solicitud de medidas cautelares, numerales 2° y 3°, comoquiera que la parte demandante, se limitó a señalar una serie de entidades financieras, sin identificar los productos concretos y número de identificación de los mismos, de propiedad de los demandados.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: EMBARGAR el bien inmueble identificado con el número de folio de matrícula inmobiliaria 50N-721948, de propiedad de la demandada INGRID LEMEKEDE SCHLIEF.

SEGUNDO: COMUNICAR a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, para lo pertinente.

TERCERO: FIJAR el término judicial de ocho (8) días para que la parte actora allegue pruebas de la radicación de las medidas cautelares decretadas, de conformidad con el artículo 117 inciso 3° del Código General del Proceso.

CUARTO: LIBRAR las comunicaciones correspondientes, por Secretaría.

QUINTO: CONCRETAR la solicitud de medidas cautelares, según explicaciones previas.

SEXTO: SEÑALAR el término judicial de ocho (8) días para tal efecto, de conformidad con el artículo 117 inciso 3° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Firma]
CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ

JUEZ

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

CFA

Hay 25 JUN 2018 Se notifica el auto anterior por [Firma]
El Secretario [Firma]



50

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 19 No 6 - 38 PISO 6

Bogotá D.C., 11 de julio de 2018

Oficio No. 1834

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA NORTE
CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 110014003067 - 2018 -
00571 - 00

DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO MEJIA CIFUENTES C.C.
1.115.067.374

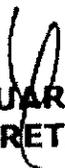
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS C.C.
19.421.911, INGRID LEMEKEDE SCHLIEF C.C. 20.332.305

Atentamente comunico que, por providencia del 22 de junio de 2018, el Despacho, decretó el EMBARGO de la cuota parte del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria números 50N - 721948 de propiedad de **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF C.C. 20.332.305**.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia.

Cordialmente,


XIOMARA SUÁREZ STERLING
SECRETARIA



DJP

BOGOTA, D.C., 25 DE JULIO DE 2018

AUG 18 '18 AM 9:29

JUZ 67 CIV MUN 806

Señor (es)
JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 19 No.6 - 38 PISO 6°
BOGOTA D.C.

50N2018EE26722

ASUNTO: OFICIO No.1834 DEL 11-07-2018
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2018- 00571

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.44771 DEL 12-07-2018, con matrícula inmobiliaria numero 50N-721948.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2018-361389-1.

Cordialmente.


ANGELA GONZALEZ CAMELO
Abogado 72

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ SYLGV



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co





CERTIFICADO DE ENTREGA



52

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

| | |
|--|---|
| Número de Envío 700024611692 | Fecha y Hora de Admisión 18/03/2019 16:48:11 |
| Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL | Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL |
| Dice Contener NOTF X AVISO ART. 292 C.G.P * 2018-0571 | |
| Observaciones SE RTE COPIA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO | |
| Centro Servicio Origen 954 - PTO/BOGOTA/CUND/CALLE 12 B # 8 A - 44 LOCAL 09 | |

REMITENTE

| | |
|---|---------------------------|
| Nombres y Apellidos(Razón Social) MIZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | Identificación 2557563 |
| Dirección CARRERA 10 # 14-33 PISO 19 | Teléfono 3177160850 |

DESTINATARIO

| | |
|--|----------------------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS | Identificación 14677112 |
| Dirección CALLE 146 # 7 F - 71 - CASA 13 - BARRIO CEDRITOS | Teléfono 0 |

BOGOTA/CUNDICOL
CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS 14677112
 CALLE 146 # 7 F - 71 - CASA 13 - BARRIO CEDRITOS

NOTIFICACIONES

| | | | |
|-----------------|--------------|-----------------|-------------|
| Valor Comercial | \$ 10.000,00 | Valor Inter | \$ 9.800,00 |
| Valor Seguro | \$ 0,00 | Valor Seguro | \$ 0,00 |
| Valor de Seguro | \$ 0,00 | Valor de Seguro | \$ 0,00 |
| Valor de Seguro | \$ 0,00 | Valor de Seguro | \$ 0,00 |
| Valor de Seguro | \$ 0,00 | Valor de Seguro | \$ 0,00 |

BOGOTA/CUNDICOL
 MIZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 2557563
 CARRERA 10 # 14-33 PISO 19
 BOGOTA/CUNDICOL

ENTREGADO A:
 Nombre y Apellido: CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS
 Identificación: 14677112
 Dirección: CALLE 146 # 7 F - 71 - CASA 13 - BARRIO CEDRITOS

CERTIFICADO POR:
 Nombre Funcionario: ANA LUCIA ZAPATA PARRA
 Cargo: SUPERVISOR REGIONAL
 Fecha de Certificación: 19/03/2019 20:27:42
 Guía Certificación: 3000205640054
 Código PIN de Certificación: 62fecfcf-epde-4a48-b49e-
 adc0b9a56783

ENTREGADO A:

| | | |
|--|----------------|--------------------------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA | Identificación | Fecha de Entrega 19/03/2019 |
|--|----------------|--------------------------------|

CONTENIDO:
 Guía Certificación N° 7000246116

INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT 800251556-7
 GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 3000205640054
 CUN/BOGOTA/CUNDICOL/CALLE 12 B # 8 A - 44 LOCAL 09
 BOGOTA

MIZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 CARRERA 10 # 14-33 PISO 19
 BOGOTA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



Interrapidísimo S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 18/03/2019 04:48 p.m.
 tiempo estimado de entrega:
 19/03/2019 06:00 p.m.

BOG 301
 20

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS
 CALLE 146 # 7 F - 71 - CASA 13 - BARRIO CEDRITOS
 CC 14677112



700024611692

NOTIFICACIONES

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA
 Valor Comercial: \$ 10.000,00
 No. de esta Pieza: 1
 Peso por Volumen: 0
 Peso en Kilos: 1
 Bolsa de seguridad: 1

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor flete \$ 9.800,00
 Valor Descuento \$ 0,00
 Valor sobre flete \$ 200,00
 Valor otros conceptos \$ 0,00
 Valor total \$ 10.000,00
 Forma de pago 2018-0571
 CONTADO

CERTIFICACIÓN DE ENTREGADO

REMITENTE
 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 CARRERA 10 # 14-33 PISO 19
 3177160850
 BOGOTA\CUND\COL
 CC 2557563

Como remitente del lato que este sobre de comercio exterior en efectivo, por el valor declarado del envío y el que corresponde a la descarga en este documento, por lo tanto es el que INTERRAPIDÍSIMO S.A. asume en caso de dano o pérdida. ACEPTO las condiciones de prestación de servicios, expresa de responsabilidad y campo publicado en la página web: www.interrapidísimo.com en el punto de venta. En igual forma ACEPTO a INTERRAPIDÍSIMO S.A. el cumplimiento de sus datos personales, condiciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad, por favor con clic en el botón de la compañía remitida a esta web.

Observaciones

SE RTE COPIA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
RADICADO EN:
 Calle 12 B # 3 A - 441 local 9
 Fotocopias Telecita



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
 O MANDAMIENTO GRATIS:
 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 45 Pbx 5605000
 Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com defensorcinterno@interrapidísimo.com sup.deficientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel. 3232554455
 700024611692

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



53

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 19, Bogotá D.C.
Edificio HERNANDO MORALES MOLINA

Bogotá D.C., lunes 18 de marzo de 2019

Señor:

CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS
CALLE 146 NO. 7F – 71, CASA 13, B/ CEDRITOS, BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Providencia: **AUTO QUE DECRETA MANDAMIENTO DE PAGO**
Autoridad: **JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**
Proceso: **PROCESO EJECUTIVO (PROVENIENTE DEL JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)**
Radicado: **2018 - 0571**
Demandante: **OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**
Demandado: **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS**
INGRID LEMEKEDE SCHLIEF

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 del mes junio del año 2018, mediante la cual se libró: **MANDAMIENTO DE PAGO**. Proferida en el citado proceso, el cual proviene del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este AVISO en la dirección **CALLE 146 No. 7F – 71, Casa 13, B/ CEDRITOS**, en la ciudad de Bogotá D.C.; **CON BASE EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

Anexo: **1. COPIA DEL AUTO QUE DECRETA EL MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018.**

Dirección del Despacho Judicial: **Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 19, Bogotá D.C., EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA.**

Empleado responsable:
Nombre y apellidos:
Firma:



54



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

| | |
|--|---|
| Número de Envío 700024749774 | Fecha y Hora de Admisión 26/03/2019 11:58:12 |
| Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL | Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL |
| Dice Contener NOTIFICACION | |
| Observaciones VERIFICADO | |
| Centro Servicio Origen 2362 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CRA 16 # 136-87 BARRIO CONTADOR | |

REMITENTE

| | |
|--|------------------------------|
| Nombres y Apellidos(Razón Social) MARIANA PUENTES | Identificación 3113682587 |
| Dirección CRA 13 # 135 D 50 CASA 10 | Teléfono 3113682587 |

DESTINATARIO

| | |
|--|------------------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) EDISON ZUÑIGA | Identificación |
| Dirección CRA 3 A BIS #38 06 SUR | Teléfono 3000000000 |

NOTIFICACIONES

| | |
|---------------------------|--------------|
| Valor Base | \$ 1.800,00 |
| Valor Seguro | \$ 0,00 |
| Valor Adicional | \$ 200,00 |
| Valor Retiro | \$ 0,00 |
| Valor Retiro Contingencia | \$ 10.000,00 |
| Valor Retiro | \$ 10.000,00 |
| Valor del Seguro | \$ 0,00 |

NOTIFICACION

MARIANA PUENTES 3113682587
CRA 13 # 135 D 50 CASA 10
3113682587
BOGOTÁ\CUND\COL

Nombre y Apellido

EDISON ZUÑIGA

Identificación

3000000000

DIRECCIÓN

CRA 3 A BIS #38 06 SUR

TELÉFONO

3000000000

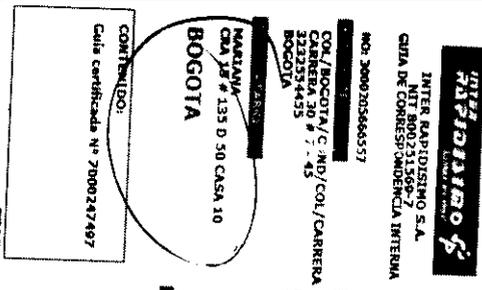
CELESTINOS

30420938

PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

| | |
|--|----------------------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) IVAN ZUNIGA | Identificación 19448590 |
| Fecha de Entrega 27/03/2019 | |



CERTIFICADO POR:

| | |
|--|---|
| Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA | Fecha de Certificación 27/03/2019 19:15:03 |
| Cargo SUPERVISOR REGIONAL | Código PIN de Certificación cb12398a-d43f-40b1-89e8-194dc41d0697 |
| Guía Certificación 3000205666557 | |

JUDICIAL

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

Señor

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE **OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES** CONTRA **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS** E **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**.
(PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

RADICADO: **2018 – 0571**

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN AL SECUESTRE EDISON IVAN ZUÑIGA Y DE RADICACIÓN ANTE A LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO, en mi condición reconocida de apoderado de la parte demandante y ejecutante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al expediente que reposa ante su Señoría, el certificado de entrega de la notificación al secuestre **EDINSON IVÁN ZUÑIGA** y de radicación **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN** de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

Carlos Moreno M.

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO

C.C.: 1.032.437.167 de Bogotá D.C.

T.P.: 246.114 del C. S. de la J.

JUZGADO 55 CIVIL 499

00004 4 APR 2018 09:40



Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO 55 CIVIL
Carrera 10 # 14-33 piso 17
BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2019-511-006403-2
2019-03-26 15:29 - Folios: 1 Anexos: 1 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL



56

DESPACHO COMISORIO No. 050

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE Y/O
INSPECCION DE POLICIA CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 110014003055(67) **20180057100** de **OSCAR ALBERTO MEJIA CIFUENTES** C.C. 1.115.067.374 contra **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF** C.C. 20.332.305 y **CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS** C.C. 19.421.911, por auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se decretó el SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-721948**, en la dirección CL 143 No. 16 - 37 (Dirección Catastral) o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia, Para su práctica se le comisionó AL SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE Y/O INSPECCION DE POLICIA CORRESPONDIENTE con amplias facultades a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades, Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa al auto, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, al cual se le fijan como honorarios la suma de \$200.000.00 pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

Copia del acta que nombra el secuestre.

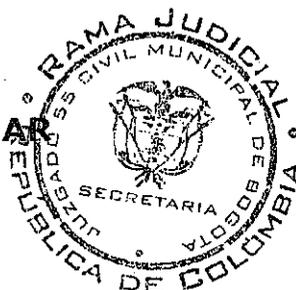
El Dr. CARLOS IVAN MORENO MACHADO con C.C. N° 1.032.437.167 y Tarjeta Profesional No. 246.114 del C.S.J. actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los **12 de Marzo de 2019**.

NOTA: Este proceso nos fue remitido por el Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá en cumplimiento del acuerdo PCSJA18-11127, por lo tanto este Juzgado es el competente.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria





INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 26/03/2019 11:58 a.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 27/03/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700024749774

NOTIFICACIONES

BOG 301 |
 20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

EDISON ZUÑIGA CC
CRA 3 A BIS #38 06 SUR
3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

| | |
|------------------------|--------------|
| Valor Flete: | \$ 9.800,00 |
| Valor Descuento: | \$ 0,00 |
| Valor sobre flete: | \$ 200,00 |
| Valor otros conceptos: | \$ 0,00 |
| Valor total: | \$ 10.000,00 |
| Forma de pago: | CONTADO |

Dice Contener: **NOTIFICACION**

REMITENTE

MARIANA PUENTES CC 3113682587
CRA 13 # 135 D 50 CASA 10
3113682587
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la compañía remítase a sitio web.

Observaciones

VERIFICADO



RECOGIDAS
SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700024749774



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

5

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **85125**

Respetado doctor
EDISON IVAN ZUÑIGA
DIRECCION CARRERA 3 A BIS No. 38 - 06 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

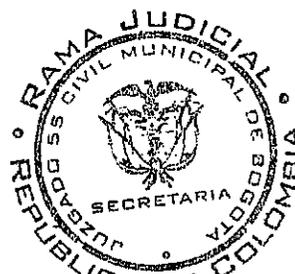
Despacho que Designa: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306720180057100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR



Fecha de designación: **martes, 19 de marzo de 2019 12:41:25 p. m.**
En el proceso No: **11001400306720180057100**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



PASA AL DESPACHO PARA:

Venezuela RODOLFO
DNT 440 661

FECHA: 23 MAYO 2019

SECRETARIA: 



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, siete (07) de Junio de Dos mil Diecinueve (2019).

Proceso No 11001400305520180057100

De conformidad con lo regulado en el artículo 440 del C. G del P., el Despacho entra a proveer lo pertinente, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

En escrito que por reparto correspondió a este juzgado se promovió por la **OSCAR ALBERTO MEJIA CIFUENTES** a través de apoderado judicial demanda **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** en contra de **CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS e INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**, pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas de folios 13 a 16.

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, este Despacho profirió orden de pago mediante proveído del 22 de junio de 2018 , decisión que fue notificada a la parte demandada de manera personal como consta a folio 41 y 42 quienes permanecieron en silencio dentro del término legal para ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

Transcurrido el término de ley sin que la pasiva concurriera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del libelo, en virtud a que no dio contestación a la demanda ni propuso ningún medio exceptivo, se impone dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del C. G del P., previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Se ejercita una acción de ejecución singular aportando como base del recaudo el título ejecutivo que obran de folio 2 y 3 del expediente, el cual presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible, y del cual se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte de la demandada, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

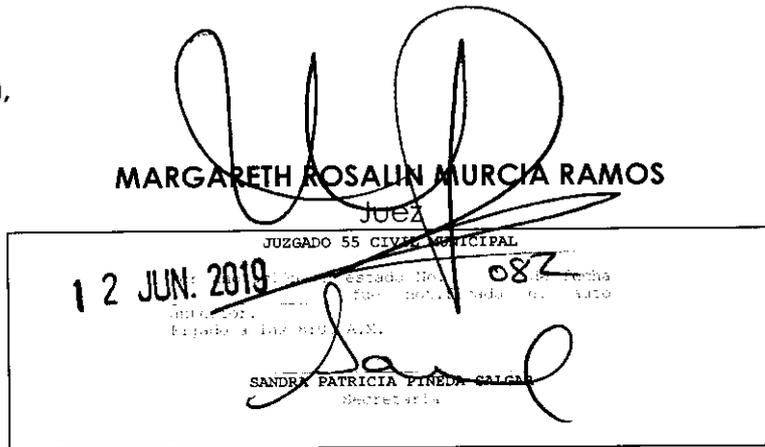
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G del P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de **\$4.000.000,00** pesos m/cte., como agencias en derecho

NOTIFÍQUESE (),



5a

CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

RAD 2018-571

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaria, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso y entra al Despacho para su respectiva aprobación.

| | | |
|----------------------|--|-----------|
| AGENCIAS EN DERECHO | | 4.000.000 |
| NOTIFICACIONES | | 40.000 |
| POLIZA JUDICIAL | | |
| GASTOS REGISTRO | | |
| GASTOS CURADOR | | |
| HONORARIOS PERITO | | |
| HONORARIOS SEQUESTRE | | |
| PUBLICACIONES | | |
| CERRAJERO | | |
| TOTAL | | 4.040.000 |

SON: CUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$4.040.000)


SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COD JUZGADO 110012041034

Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10

05667 18 JUN '19 18:08

P-5
11/15/19 I. SUR
60
12

OFICIO No.1923
28 de MAYO de 2019

Señores
JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO RAD. No.110014003034-
2017-00853-00 de GONZALO LARGO
DUARTE C.C 19092543 contra CARLOS
AUGUSTO GOMEZ CARDENAS C.C
19421911 MAYA MARCELLA SCHLIEF
LEMCKE C.C 39786425 e INGRID LEMCKE
DE SCHLIEF C.C 20332305

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 02 de MAYO de 2019, se decretó el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O BIENES de propiedad del demandado INGRID LEMCKE DE SCHLIEF C.C 20332305 que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO N° 2018-00571 contra la antes mencionada, que se adelanta en dicho Juzgado.

Limitase la medida a la suma \$215.000.000,00

M/Cte.

Sírvase obrar de conformidad

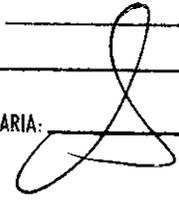
Atentamente,


CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

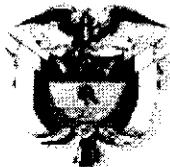
SECRETARIA: _____
FECHA: _____

PASA AL DESPACHO PARA: _____

PASA AL DESPACHO PARA:
Revisor Costas
Remanente

FECHA: 2 JUL 2019 SECRETARIA: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019)

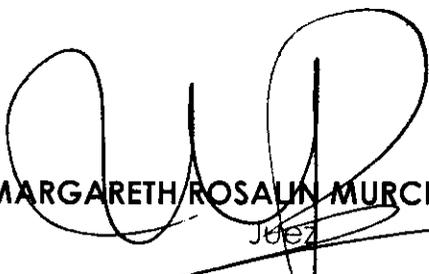
Proceso No 110014003055 2018 0571 00

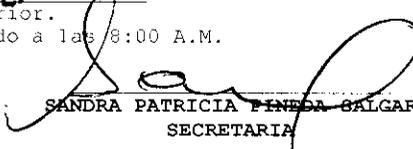
Apruébese la anterior liquidación de costas (f.59), como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho (art. 366. num. 5° del C.G.P.).

En atención a la solicitud de embargo de remanentes elevada por el Juzgado 34 Civil Municipal de esta ciudad, a través del oficio No.1923 del 28 de mayo hogano, infórmeseles que será anotado en el expediente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 466 del C.G.P. Sin embargo, adviértasele que existen embargos anteriores, y que los bienes que se llegaren a desembargar, se podrán a disposición en orden de llegada.

Líbrese oficio con destino al referido despacho judicial informándole que en su momento procesal oportuno se tendrá en cuenta el embargo comunicado.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

| | |
|--|--------------------------|
| JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL | |
| Por auto No. 093 de fecha 4 JUL 2019 | en estado No. 093 |
| fue notificado el auto anterior. | |
| Fijado a las 8:00 A.M. | |
|  SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR SECRETARIA | |

Señor:
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO: PODER GENERAL
REFERENCIA: EXP-2018-0571-00
DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO MEJIA CIFUENTES
DEMANDADA: INGRID LEMCKE DE SCHLIEF Y OTRO

LILIAN MARGARITA VERGARA GOMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 64.565.088 y tarjeta profesional número 133.826 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito por medio del presente escrito aportar poder general para representar a **INGRID LEMCKE DE SCHLIEF**, dentro del presente proceso.

Por favor reconocerme personería jurídica para los fines pertinentes.

Adjunto copia de la escritura pública del poder general.

Atentamente,

LILIAN MARGARITA VERGARA GOMEZ
CC 64.565.088
TP 133.826 del CSJ



República de Colombia

1732



Ca323139461

Aa059777357

NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 1732

MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS

Fecha: ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día **ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** en el Despacho de la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuyo TITULAR es **MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL**

COMPARECÍO CON MINUTA EN MEDIO MAGNÉTICO: INGRID LEMCKE DE SCHLIEF, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **20.332.305** expedida en Bogotá D.C., y dijo: Que es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de nacionalidad Colombiana, de estado civil Soltera, que por medio de esta escritura pública confiere **PODER GENERAL** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a **LILIAN MARGARITA VERGARA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.565.088** expedida en Sincelejo y tarjeta profesional número **133.826** del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente en los siguientes actos relacionados con sus bienes derechos y obligaciones a saber:

A.) Para que me represente judicialmente en todos los procesos jurídicos ya sean penales, civiles, administrativos, comerciales, laborales, gubernativos, etc., en que tenga que intervenir, ya sea como demandante, demandada, tercerista, etc., ante la Rama Judicial, Ejecutiva o Legislativa, lo mismo ante las autoridades militares:

B.) Para que concilie o transija los pleitos o procesos que pudiere ocurrir en relación con mis derechos y para que concilie en diligencias extraprocesales, en las cuales actúe la suscrita como convocante o convocada.



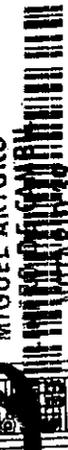
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos del archivo notarial



Aa059777357

Ca323139461



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL



VOLUNTAD 16-11-18

Cadena SA No. 39-99-380 24-05-19

C.) Para que desista en los procesos o actuaciones, etc, en que tenga que intervenir o para seguir adelantándolo si ya se encuentran en trámite o para iniciarlos, llegado el caso.-----

D.) Para que me represente judicialmente ante personas naturales o jurídicas.-----

LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

SE ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORRÉGIO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).-----

NOTA AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: En mi condición de otorgante(s) y conforme a la **LEY ESTATUTARIA 1581** del 17 de octubre de 2012, autorizo (amos) a la notaría 39 del círculo de Bogotá para que suministre a las autoridades administrativas, judiciales y a las diferentes personas naturales o jurídicas los

11/6/2019

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
8.743.239-0

No. 1732
QR Code
23139460

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

REGIMEN COMÚN - Actividad ICA 304
Art 3 Resolución 3878 Jun 28/96

Calle 119 N. 14-26
PBX 4842470
http://www.notaria39.com

Completas: _____
Simples: _____

Escritura: 1732

Fecha: 2019-06-11

Factura No: 2409 de 2019



Clase de contrato

Cuantía
\$0

Derechos
\$59.400

COMPARECIENTES

Calidad
Dador
Apoderado

Identificación
39773038
64565088

DE SCHLIEF INGRID
GOMEZ LILIAN MARGARITA.

LIQUIDACION

| | | |
|------------------------|---------|-----------------|
| Superintendencia | \$6,200 | |
| Folleto | \$6,200 | |
| Imposte especial fondo | \$0 | |
| SUB-TOTAL | | \$12,400 |

DERECHOS NOTARIALES

| Concepto | Cantidad | Valor |
|--|----------|------------------|
| Derechos (Res. 0691 y Res. 1002 de enero 2019) | | \$59,400 |
| Impuestos | 2 | \$7,400 |
| Copias | 2 | \$7,400 |
| Autenticaciones | | \$0 |
| Notas de referencia | | \$0 |
| Actas e Imp Doc Web | | \$0 |
| Emergencias | | \$0 |
| Fotocopias | | \$0 |
| Firmas digitales | 1 | \$6,800 |
| Identificación biométrica | 1 | \$3,100 |
| Oficinas | | \$0 |
| SUB-TOTAL | | \$84,100 |
| TOTAL A PAGAR EN ESTA FACTURA | | \$112,479 |

VALOR TOTAL A PAGAR EN ESTA FACTURA
Ciento Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos Mcte.

El/los Titular(es) _____

Cajero _____

Interesado _____

Para más detalles _____

Teléfono _____

Actividad económica _____

PARA RECLAMAR SUS COPIAS ES NECESARIO PRESENTAR ESTE RECIBO

Lilian Vergara
Cra 11 # 119-31 OF 504
310609833

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL



Ca 323139460

Cardena s.a. No. 24-05-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notarios

11-06-2019 10:40:09

RECIBO

112.479

SECRET



1732 República de Colombia



Ca323139456

Aa059777356

datos personales contenidos en el presente instrumento público entre otros, la fotocopia del documento de identidad.

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Se Protocoliza Recibo De Pago Derechos Notariales E Iva. Fotocopias De Las Cédulas De Ciudadanía, tarjeta profesional

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído este instrumento los comparecientes lo firman en señal de aprobación junto con el suscrito Notario que doy fe y en ésta forma lo autorizo.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial con códigos de barras bidimensionales números: Aa059777356, Aa059777357.

Resolución No. 0691 y 1002 de enero de 2019

Derechos notariales \$ 59.400

Iva \$ 15.979

Superintendencia \$ 6.200

Fondo notariado \$ 6.200

LA COMPARECIENTE

Ingrid Lemcke de Schlieff
INGRID LEMCKE DE SCHLIEFF

C.C. 20.932.305 Pto

TEL.: 3178543013

DIRECCIÓN: Calle 146 #77-71

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPLEADA

(RESOLUCIÓN 239 DEL 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL: Soltera

CORREO ELECTRÓNICO:

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa059777356

Ca323139459



MIGUEL ARTURO

NOTARIO 39



YOLIBEL SUAREZ 10771089-4

16-11-18

Notario

24-05-19

Cadema s.a. No. 89995540

Cadema s.a. No. 89995540

Cadema s.a. No. 89995540



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO TREINTA Y NUEVE

T: 2143

11-06-2019 DIGITÓ: DG

CIERRE:

Handwritten signature



NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ES FIEL Y PRIMERA(1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1732 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2019 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO CONFORME A LA DELEGACION Y ASIGNACION DE FUNCIONES CON ACTO No 39-574 DEL 14 DE MAYO DE 2014 DEL NOTARIO 39 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Y CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1534 DE JULIO 23 DE 1989 Y AUTORIZO EN 04 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO.-----

DADO EN BOGOTÁ D.C. A LOS 13 DIAS DE MES JUNIO DEL AÑO 2019

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

YOLIMA BARCELO OÑEZ
Secretaria General
Con delegación de funciones
Notaria 39 del Círculo de Bogotá



43



Ca323120426

Cardena S.A. No. 890305740 24-05-19



Cerrar Sesión

| | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------|--------------------------------------|---|--|---|-------------------------|--|---|--|-----------------------------------|
| USUARIO: CSJ AUTORIZA SPINEDAS FIRMA ELECTRONICA | ROL: FIRMA ELECTRONICA | CUENTA JUDICIAL: 110012041055 | DEPENDENCIA: 110014003055 JUZ 055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: BOGOTA | FECHA ACTUAL: 10/07/2019 4:23:15 PM | ÚLTIMO INGRESO: 10/07/2019 11:39:40 AM | CAMBIO CLAVE: 25/06/2019 16:15:31 | DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4 |
|---|-------------------------------|--------------------------------------|---|--|---|-------------------------|--|---|--|-----------------------------------|

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 10/07/2019 04:22:35 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

19421911

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

| | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|---|---|---|---|--|---|----------------------------|--|---|--------------------------------------|
| USUARIO: SPINEDAS | ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CUENTA JUDICIAL: 110012041055 | DEPARTAMENTO: 110014003055 JUZ 055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | REPOSICIONA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | FECHA ACTUAL: 10/07/2019 4:23:29 PM | REGIONAL: BOGOTA | ÚLTIMO INGRESO: 10/07/2019 11:39:40 AM | CAMBIO CLAVE: 25/06/2019 16:15:31 | DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4 |
|-----------------------------|---|---|---|---|--|---|----------------------------|--|---|--------------------------------------|

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 10/07/2019 04:22:48 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

20332305

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 11 Julio 19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 55 Cm

JUZGADO DE ORIGEN: 67 Cm

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 7 A 7 0 1 8 0 0 5 7 1 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: DSCA Alberto Mejic
DEMANDADO: Carlos Augusto Gomez

TÍTULO VALOR
CLASE: Pagareo
CANTIDAD: 1

| CUADERNOS Y FOLIOS | | | | | | | |
|--------------------|--------|----------|-------|------------|--------|----------|-------|
| CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
| CUADERNO 1 | 61 | X | | CUADERNO 5 | | | |
| CUADERNO 2 | 20 | X | | CUADERNO 6 | | | |
| CUADERNO 3 | | | | CUADERNO 7 | | | |
| CUADERNO 4 | | | | CUADERNO 8 | | | |
| TOTAL CUADERNOS | 2 | | | | | | |

| LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 17-10678) | | | SI | NO |
|--|--|--|----|----|
| REQUISITO | | | | |
| Ha tenido actividad en los últimos 6 meses | | | X | |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito | | | | X |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito | | | X | |
| Providencia que ordena seguir adelante la ejecución | | | | X |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza | | | | X |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades. | | | X | |
| La liquidación de costas esta en firma. | | | | |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada. | | | | |
| Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos. | | | | |
| Traslado de proceso portal web. | | | | |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI. | | | | |

OBSERVACIONES ADICIONALES: con memoria

CUMPLE PARA REPARTO: NO

REVISADO POR: Geraldine Tarazona Palacio
Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Jul/2019

CORPORACION

11-001-40-03067-2018-00571-00

Página: 1

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CD.DESP SECUENCIA
010 29534

FECHA DE REPAR:
18/Jul/2019

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

19421911
20332305

NOMBRE

CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS
INGRID LEMCKE DE SCHLIEF

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE
DEMANDADO
DEMANDADO

067-2018-00571-00- J. 10 C.M.E.S



11001400306720180057100

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C.,

Radicado: 110014003034-2013-01461

Atendiendo a la disparidad que se observa en la liquidación aportada entre los montos por las cuotas de capital en mora libradas en la orden de pago y las sumas por aquellas causadas en el transcurso del proceso, previo a resolver lo que corresponda, deberá la parte ejecutante allegar el plan de amortización respectivo.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(3)

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO

Entre los suscritos, a saber: **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, mayor de edad, residente en los Estados Unidos y domiciliado en la ciudad de Los Ángeles, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.115.067.374 de Buga, quien para todos los efectos del presente se denominará **CEDENTE**; representado para estos efectos por el abogado **CARLOS IVÁN MORENO MACHADO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.437.167 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 246.114 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; según el poder especial otorgado por la apoderada general del **CEDENTE**, **ALICIA CIFUENTES CUADROS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.863.392 de Buga, según la Escritura Pública No. 0323 de fecha de 12 de febrero del año 2013; y, **JAIRO SANTA ÁLVAREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.484.823, quien para todos los efectos del presente se denominará **CESIONARIO**; hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO**, haciendo uso de nuestra autonomía privada, el cual será gobernado por las siguientes:

I.- CONSIDERACIONES

(i) Por parte del CEDENTE:

1. Es una persona natural representada por su apoderada general **ALICIA CIFUENTES CUADROS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.863.392 de Buga, quien a su vez extendió poder especial al abogado **CARLOS IVÁN MORENO MACHADO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.437.167 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 246.114 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que sea este quien represente al **CEDENTE** y firme el contrato a su nombre.

2- Declara, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que es demandante, propietario y titular del crédito del proceso ejecutivo hipotecario que cursa ante el JUZGADO DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., bajo el Radicado 2018 - 0571, donde el título ejecutivo es un pagaré, proceso donde se encuentra practicada la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 50N - 721948, cuyo secuestro fue decretado y se encuentra pendiente de práctica, y, cuyos deudores demandados son **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.421.911 e **INGRID LEMCKE DE SCHLIEF**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.332.305.

Este es el crédito judicial objeto de **CESIÓN** del presente Negocio Jurídico, que será vendido por el **CEDENTE** al **CESIONARIO** para que sea este último el nuevo acreedor,

Notario

Notario



TE
N

R
L
M
C
O



724

ejecutante del proceso ejecutivo e interesado en las medidas cautelares, sin restricción, condición o excepción alguna.

(ii) Por parte del CESIONARIO:

1.- Es una persona jurídica natural, que actúa en nombre propio y bajo su propia representación.

2.- Que conoce sobre la existencia del proceso ejecutivo hipotecario que se adelanta ante el JUZGADO DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., bajo el Radicado 2018 – 0571, donde el título ejecutivo es un pagaré, proceso donde se encuentra practicada la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 50N – 721948, cuyo secuestro fue decretado y se encuentra pendiente de práctica, y, cuyos deudores demandados son **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.421.911 e **INGRID LEMCKE DE SCHLIEF**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.332.305.

Por esta razón, manifiesta acuerdo con la voluntad expresada por el **CEDENTE**.

3.- Declara, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que será el nuevo acreedor y ejecutante del proceso ejecutivo señalado en el punto precedente.

Con lo anterior, las partes declaran, que reconocen la personalidad con que comparecen y están de acuerdo con las pretéritas manifestaciones, por lo que exteriorizan su intención para suscribir el presente documento regido por las siguientes:

II.- CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL CEDENTE transfiere a título oneroso y sin limitación alguna al **CESIONARIO**, el crédito judicial ejecutivo hipotecario, correspondiente según el mandamiento de pago proferido el día 22 de junio de 2018 y notificado el día 25 de junio de 2018, al valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000)** de capital, más los respectivos intereses del 2.5% mensual, e igualmente, correspondiente a lo que sobre costas defina el Juzgado en su respectivo momento, y además, al valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000)** por concepto de agencias en derecho decretadas mediante el auto proferido el día 7 de junio de 2019, notificado el 12 de junio de 2019, mediante el cual también se ordenó seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CESIONARIO. En virtud del presente contrato, el **CESIONARIO** queda estrictamente obligado a: 1) Pagar la suma total de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 124.000.000)** al **CEDENTE**, en la forma de pago que se indicará en la **CLÁUSULA CUARTA**; y 2) Una vez realizada la consignación, el **CESIONARIO** se obliga a mantener el recibo de consignación en su

4
23

poder y a enviar copia del mismo al **CEDENTE** a través del medio electrónico WhatsApp a los números 3113682587 y a los correos electrónicos carlos.moreno8@hotmail.com, capetomc987@gmail.com y alicifuentes@hotmail.com

TERCERA: VALOR. El valor de la **CESIÓN** será de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 124.000.000)**. Este valor será pagado y consignado en un (1) solo contado por el **CESIONARIO** al **CEDENTE**.

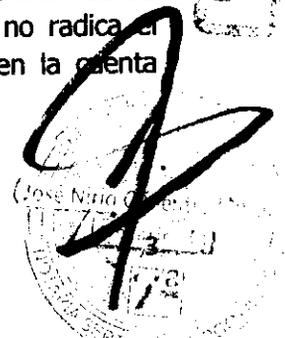
CUARTA: FORMA DE PAGO. El valor de la **CESIÓN** fue consignado por el **CESIONARIO** en un (1) solo contado, en el Banco BANCOLOMBIA, el día 12 de septiembre de 2019, en la Cuenta de Ahorros No. 58650771832, a nombre de ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CEDENTE. En virtud del presente escrito negocial, el **CEDENTE** queda estrictamente obligado a: 1) Recibir el valor o la suma dineraria por la **CESIÓN**; 2) Transferir al **CESIONARIO** el crédito judicial ejecutivo e hipotecario relacionado con el Proceso Ejecutivo Hipotecario de Radicado 2018 - 0571, presentando memorial al JUZGADO DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. informándole la cesión del crédito, con el cual, se allegará un ejemplar del presente contrato y la copia de la consignación realizada, una vez se haya depositado el valor de la **CESIÓN** en la forma indicada en la **CLÁUSULA CUARTA**, es decir, que el documento para trámite en el Juzgado se radicará una vez se reciba la totalidad del dinero pactado en la cuenta bancaria que se reportó para tal fin.

SEXTA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES. Las obligaciones a cargo del **CEDENTE** y a cargo del **CESIONARIO** son de resultado, por lo tanto, obligan a cada una de las partes a la consecución de un fin como lo son el pago total de la suma de dinero tal y como se señala en las **CLÁUSULAS TERCERA y CUARTA**, y de otro lado, la radicación del memorial anexando el contrato de cesión de crédito y el recibo de consignación ante el Juzgado DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., una vez se haya recibido la consignación y el pago total del valor de la **CESIÓN**.

PARÁGRADO. Con el fin de tener una claridad en el turno de cumplimiento de las obligaciones, indicamos que el primer sujeto contractual llamado a cumplir sus obligaciones es el **CESIONARIO** y el segundo sujeto contractual llamado a cumplir con su obligación es el **CEDENTE**.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El referido Contrato de **CESIÓN** se entenderá incumplido y no surtirá efectos de ninguna índole, mucho menos ante el JUZGADO DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., si el **CESIONARIO** no realiza el pago y/o consignación del valor de los **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 124.000.000)** a la cuenta bancaria del **CEDENTE** y/o si el **CEDENTE** no radica el memorial para el trámite del Juzgado, habiendo recibido el dinero pactado en la cuenta bancaria indicada.



Handwritten signature and circular stamp of José María Cifuentes, likely the representative of the cedent.



74

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se originen del presente contrato de **CESIÓN**, se solucionarán por vía de la jurisdicción ordinaria, especialidad civil, mediante un proceso declarativo.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de firmarse por las partes y deberá ser reconocido ante Notario Público para que exista certeza de la autoría del mismo.

Detalladas cada una de estas cláusulas, se firma el **CONTRATO DE CESIÓN** en seis (6) ejemplares, en la ciudad de Bogotá, D.C. – el cual se entiende como el domicilio contractual - el día 13 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

EL CEDENTE:

Carlos Iván Moreno M.

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO

C.C. No. 1.032.437.167 de Bogotá D.C.

T.P. No. 246.114 del C. S. de la J.

Quien representa a **OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**

EL CESIONARIO:

Jairo Santa Álvarez

JAIRO SANTA ÁLVAREZ

C.C. No. No. 79.484.823

383-c08e1192

Notaría 60

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C. el día 2019-09-16 11:36:29 se presentó

SANTA ALVAREZ JAIRO

quien se identificó con la **C.C. 79484823** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

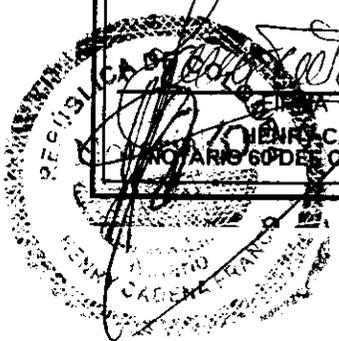


Cod. Verificación: 4phdx



www.notariainlinea.com

Henry Cadena Franco
HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO 60 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535



7

NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ



25

POR FALTA DE ESPACIO PARA LOS SELLOS RESPECTIVOS, SE ADICIONA ESTA HOJA QUE HARÁ PARTE DEL DOCUMENTO FIRMADO POR EL COMPARESCIENTE Y QUE LLEVA LOS SELLOS DE UNIÓN

7ª

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

CÍRCULO DE BOGOTÁ

El anterior escrito dirigido a: fue presentado por:

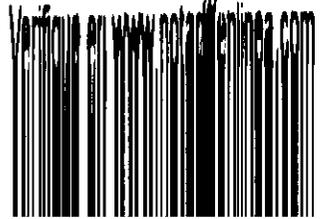


MORENO MACHADO CARLOS IVAN identificado con C.C. 1032437167 y T.P. No. 246114 CSJ del CSJ

declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2019-08-18 09:40:45

Carlos Iván Moreno
FIRMA DECLARANTE



NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

Protocolo de escritos

El anterior escrito dirigido a: fue
presentado por:

MORENO MACHADO CARLOS

IVAN identificado con C.C.

1032437167 y T.P. No. 246114 del

Se declaró que la firma que aparece

en el presente documento es suya y

el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2019-09-18 11:06:06

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com

Documento: 8qdyd

8775a07f



JOSE MIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO (EX) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notario (EX) del Circulo de Bogota D.C.
Jose Mirio Cifuentes Morales



770

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

39—
CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No. **0323** de fecha 12 de Febrero del año 2013 de esta Notaria, Compareció: **OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.115.067.374 expedida en Buga, y dijo que por medio de esta escritura pública confiere **PODER GENERAL**, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a: **ALICIA CIFUENTES CUADROS**, quien se identifico con cédula de ciudadanía No. **38.863.392** de Buga

Que revisada la Matriz de la Escritura de poder general **0323** de fecha 12 de Febrero del año 2013 de esta Notaria, se encontró que **NO presenta nota de revocación** y que a la fecha se encuentra vigente.

Se expide siendo las 02:30 p.m. del día Dieciseis (16) de Septiembre de dos mil Diecinueve. (2019)

(CduwP.)

YOLIMA BARCELO ORDÓÑEZ
NOTARIA TREINTA Y NUEVE (E)

ELABORADO: Iuifer.



República de Colombia

0323



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 39 DE BOGOTA

Escritura: 0323

TRESCIENTOS VEINTITRES

Fecha: DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

ACTO: 0522 PODER POR ESCRITURA PUBLICA.

DE:

OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES C.C. 1.115.067.374

A:

ALICIA CIFUENTES CUADROS C.C. 38.863.392

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día DOCE (12) del mes de FEBRERO del año dos mil TRECE (2013) en el Despacho de la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuyo TITULAR es MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

COMPARECIO: OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES, quien se, identificó con la cédula de ciudadanía número 1.115.067.374 expedida en Buga, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y dijo: Que por medio de esta escritura pública confiere PODER GENERAL con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a ALICIA CIFUENTES CUADROS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.392 expedida en Buga, para que lo represente, en los siguientes actos relacionados con sus bienes derechos y obligaciones a saber: - A.) Para que inicie y lleve a término por sí o mediante apoderado, los correspondientes procesos ordinarios o especiales tendientes a obtener para la otorgante la posesión de los bienes que por cualquier causa hubiere perdido. B.) Para que administre todos los bienes del poderdante tanto presentes como futuros, recaude sus productos, y administre también éstos y celebre en relación con todos cualquier clase de contrato de disposición y administración. C.) Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al

Handwritten notes and stamps on the right margin, including dates like 27/02/16, 08/08/16, and 09/12/16, and a stamp for MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL.

Vertical stamps and text on the right margin, including 'YOLYMA MARIA BARCELO ORDONEZ NOTARIA ENCARGADA' and 'C. Cadena S.A. No. 99999999 11-07-19'.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. **CH.)** Para que la Apoderada y el Poderdante puedan efectuar cualquier tipo de negocio o contrato entre sí. **D.)** Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. **E.)** Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, admita a los deudores pagos en bienes distintos a los que estén obligados a dar y acepte garantías reales o personales. **F.)** Para rematar o hacer que se rematen bienes de sus deudores. **G.)** Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al poderdante, pudiendo aprobar o improbar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. **H.)** Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones. **I.)** Para que cancele los embargos constituidos o que se constituyan en favor del poderdante, sea que consten en simples documentos privados, ya en escrituras públicas por estar garantizados con hipoteca, y para que cancele dichas escrituras y reciba lo que por ellas adeudan, incluso levantar la prenda y/o pignoración. **J.)** Para adquirir en favor del mandante bienes raíces o inmuebles a cualquier título, para venderlos, gravarlos con hipotecas o servidumbres, permutarlos, adeudarlos, constituirlos en usufructo, uso o habitación, o propiedad fiduciaria y para que cancele los gravámenes y limitaciones de dominio de los inmuebles que adquiera y de los existentes. **K.)** Para que enajene a cualquier título los bienes del poderdante, muebles o inmuebles, presentes o futuros, y para que ratifique a nombre del poderdante cualesquiera clase de contratos. **L.)** Para que venda, transfiera, permute o pignore los vehículos del poderdante, presentes, futuros, pudiendo recibir dinero, firmar los respectivos traspasos, reclamarlos ante cualquier autoridad o movilizarlos a cualquier lugar. **LL.- Ley 258 de 1996:** Que la apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la ley 258 de 1996, pudiendo en consecuencia declarar sobre el estado civil del poderdante y si el inmueble o inmuebles que enajena, hipoteca, o adquiera están o no, o quedan o no afectados a vivienda familiar. **M.)** Para que asegure las obligaciones del poderdante con cualquier garantía, real o personal, bancaria o de Compañía de seguros, etc. **N.)** Para que acepte con o sin beneficio del inventario las herencias que se defieran al



República de Colombia



0323

poderdante, o para que las repudie, y para que acepte o repudie los legados o donaciones que le hagan. **N.)** Para que adquiera en favor del poderdante cualquier clase de bienes, muebles, o inmuebles, derechos, cuotas o acciones y ejerza sobre ellos todos los actos de administración y disposición. **O.)** Para que nove las obligaciones del poderdante o las que contraiga a nombre de ellas y para que transijan los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para comprometerlas en los mismos. **P.)** Para que someta a las decisiones de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo a la ley con la costumbre, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente en la sustitución de los juicios arbitrales respectivos. **Q.)** Para que tome para el poderdante o de por cuenta de el, dinero a mutuo y estipule la tasa de intereses, plazo y demás condiciones. **R.)** Para que represente al poderdante con las más amplias facultades en las sociedades, compañías, clubes, asociaciones o corporaciones de cualquier naturaleza o tipo a que pertenezca. **S.)** Para que gire, ordene girar, endose y proteste, afiance o acepte letras de cambio, pagarés y demás títulos valores, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones o en cualquiera de ellas, como a bien lo tenga, y en general para que celebre a nombre del poderdante toda clase de negocios relacionados con los títulos valores. **T.)** Para que represente al poderdante en cualquiera corporación, funcionario o empleado de los órdenes legislativos, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones, que el poderdante tenga que intentar o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea por iniciar o seguir tales peticiones. **U.)** Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones, o actuaciones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos en que ellos intervenga o interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva, para que transija o comprometa con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajudicial, en que intervenga a nombre del compareciente. **V.)** Para que intervenga con las más amplias facultades en las Asambleas de Socios o accionistas, en las deliberaciones o votaciones de las mismas y en el funcionamiento, reformas, disolución, concordatos y liquidación de

MIGUEL ARTURO
 NERO DE CAMBIL
 NOTARIO 37

YOLYMA MARIA
 BARCELO ORDÓÑEZ
 NOTARIA ENCARGADA

Ca333091522
 97/09/2012
 07-07-19
 Cadenia S.A. N.º 9909950
 S.A. N.º 9909950

las sociedades o compañías en que el poderdante sea socio o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías, y para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que el poderdante tenga en sociedades civiles o comerciales; para celebrar a nombre del poderdante el contrato de sociedad o compañía civil o comercial en cualquiera de sus formas, bien sea constituyendo sociedades con otras personas e ingresando posteriormente como socio o accionista de las mismas y aporte a ellas toda clase de bienes de propiedad del poderdante, sean muebles o inmuebles, dinero o derechos y convenga los términos y condiciones de cada contrato social, así como para intervenir en las cesiones de partes sociales o negociaciones de acciones, modificaciones estatutarias, transformación y fusión de toda clase de sociedades de las cuales el poderdante sea socio o accionista. W.) Para que celebre a nombre del poderdante toda clase de contratos sean civiles, comerciales o laborales (o administrativos o bancarios o de seguros); para que de en arrendamiento por escritura pública o privada cualquier clase de bienes del poderdante, para que invierta en toda clase de negocios que beneficien a la mandante, dinero y toda clase de bienes de estas y para que con ellos garantice las obligaciones del mandante. X.) Para que constituya a nombre del poderdante apoderados judiciales o extrajudiciales, llegado el caso y para que delegue o sustituya este poder total o parcialmente, revoque sustituciones, reasuma, renuncie, reciba, transija, concilie y en general para que asuma la personería del mandante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya sean que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. Y.) Para que gestione por cuenta del poderdante toda clase de créditos, acuerde los términos de los mismos y sus garantías y suscriba todos los documentos necesarios para que ellos se realicen. Z.) Para que represente al poderdante con las más amplias facultades ante todo tipo de entidades financieras, superintendencias; ya sea banco, corporación, leasing etc. en especial consultar y tramitar. -----



HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

LA COMPARECIENTE HACEN CONSTAR: Que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

SE ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)"

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo pago derecho notariales e Iva. FOTOCOPIAS CEDULAS DE CIUDADANIA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento el compareciente lo firma en señal de aprobación junto con el suscrito Notario que doy fe y en ésta forma lo autorizo.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial con códigos de barras números: Aa000603719 Aa000603717 Aa000603718

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMSIL
YOLIMA MARIA BARCELO ORDOÑEZ NOTARIA ENCARGADA
Cadenia S.A. No. 890305940 11-07-19
87-89-72812 100332509R-URAFRC
Ca333091521

Derechos Notariales \$ 45.320 -----

IVA \$11.286 -----

Resolución 11439 del 29 de diciembre de 2011, modificada mediante resolución 937 de 2012, modificada por resolución 3150 de 2012, aclarada por resolución 3859 de 2012, modificada mediante resolución 9146 del 1/10/12-----

Decreto 3432 de 19 de Septiembre de 2011. -----

Superintendencia \$ 4.250 -----

Fondo Notariado \$ 4.250 -----

LA COMPARECIENTE




OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES

C.C. No 1115067374

Tel 3118138180

Dirección *CARRERA 57 #112-50 APTO 101 H*

Actividad económica *AGENTE DE CAPITAL*

(Resolución 033 y 044 de 2007 UIAF

INST. ADM. 07/07 Supernotariado)

Estado civil *SOLTERO*

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

NOTARIO TREINTA Y NUEVE



Elaboro: JTC *[Signature]*
12/02/13 T-435 *[Signature]* erre *fnr.*



Ca333091852



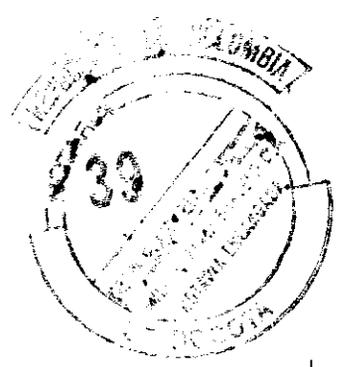
NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y SEPTIMA(7ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0323 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2013 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 04 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO.-----

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 16 DIAS DE MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

Yolima

**YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA TREINTA Y NUEVE
ENCARGADA**



YOLIMA MARIA
BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA ENCARGADA



cadema s.a. N° 99999999 1107-18

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca333091852

82 10



Depósitos Ahorros

REGISTRO DE OPERACIÓN

SUCURSAL: CENTRO DE PAGOS UNICENTRO

No. 9312454789

COD. SUCURSAL: 419

CIUDAD: BOGOTÁ

FECHA: 2019-09-12 HORA: 16:52:56

SECUENCIA: 2512 USUARIO: 009

CUENTA BENEFICIARIO: 58650771832

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 124,000,000.00:xxxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 19421911

Información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -



BOGOTÁ, D. C. TERRAPIDÍSIMO S.A.
 NIT: 890251569-7
 Fecha y Hora de Emisión: 18/09/2019 09:53 a.m.
 Tiempo estimado de entrega: 19/09/2019 06:00 p.m.



NOTIFICACIONES

BOG 391
20

DESTINATARIO
BOGOTÁ\CUND\COL

CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS ----- CC 14677113
 CALLE 146 # 7 F - 71 CASA 13 B CEDRITOS
 3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA
 Valor Comercial: \$ 10 000.00
 No. de esta Pieza: 1
 Peso por Volumen: 0
 Peso en Kilos: 1
 Bolsa de seguridad: No

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones: \$ 10.300.00
 Valor Flete: \$ 0.00
 Valor Descuento: \$ 200.00
 Valor sobre Flete: \$ 0.00
 Valor otros conceptos: \$ 10.500.00
 Valor total: **CONTADO**
 Forma de pago:

DICE CONTRA: NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DEL CRÉDITO

REMITENTE

CARLOS IVAN MORENO MACHADO - ABOGADO CC 1032437167
 CALLE 25 B # 72-80 - TORRE 10 - APTO. 506 - CONJ TARRAGONA SALITRE 1
 3113682587
 BOGOTÁ\CUND\COL

Nombre y sello:

Como remitente de este envío usted es responsable de los pagos por adelantado que se realicen y de los costos de envío que se generen. El envío es a cargo de DICE CONTRA. Toda P.D. o devolución en el contrato de prestación de servicios de envío es responsabilidad del remitente. Toda devolución en la pasarela de pago se realiza a cargo del remitente. Toda devolución en el contrato de prestación de servicios de envío es responsabilidad del remitente. Toda devolución en la pasarela de pago se realiza a cargo del remitente. Toda devolución en el contrato de prestación de servicios de envío es responsabilidad del remitente. Toda devolución en la pasarela de pago se realiza a cargo del remitente.

Observaciones:

RADICADO EN:
 Calle 12 B # 8 A-44 Local 9
 Fotocopias Terasita



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 LINEA MANEJO CLIENTES
 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá - Cra. 7 # 45 - P.O. Box 5009700
 Oficina Bogotá - Calle 14 # 91 - P.O. Box 5009700
 Oficina Bogotá - Carrera 14 # 91 - P.O. Box 5009700
 Si desea tener más información de nuestros servicios, visite nuestra página web: www.dicecontra.com
 760028733501

0271
ABOGADO

16
83

Señor:

CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS
CALLE 146 NO. 7F – 71, CASA 13, B/ CEDRITOS, BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DEL CRÉDITO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE **OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES** A **JAIRO SALTA ÁLVAREZ**.

Cordial Saludo:

A través del presente acto comunico a usted, que con el contrato de CESIÓN DE CRÉDITO celebrado el día 13 de septiembre del año 2019, como apoderado especial de **OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES** (como cesionario), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.115.067.374 de Buga, actuando a nombre y representación de este; se transfirió el crédito judicial ejecutivo hipotecario, correspondiente al proceso ejecutivo de radicado 2018 – 0571, que cursa ante el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., al señor **JAIRO SANTA ÁLVAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.484.823.

La CESIÓN DE CRÉDITO comprende la transferencia del crédito judicial ejecutivo hipotecario en su totalidad, el cual corresponde al capital, más los intereses, las agencias en derecho y las costas que se llegaren a liquidar.

En consecuencia, a partir de la fecha de la celebración de la CESIÓN DE CRÉDITO, usted deberá pagar las sumas de dinero relacionadas con el proceso ejecutivo hipotecario 2018 – 0571, al señor **JAIRO SANTA ÁLVAREZ** quien es el cesionario del crédito, nuevo demandante y acreedor hipotecario dentro del trámite de ejecución.

Atentamente,

Carlos Iván Moreno M.
CARLOS IVÁN MORENO MACHADO
C.C.: 1.032.437.167 de Bogotá D.C.
T.P.: 246.114 del C. S. de la J.





INTEREPIDIMOS S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 18/09/2019 09:50 a.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 19/09/2019 06:00 p.m.

El Servicio Postal de



711028704626

NOTIFICACIONES

BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

INGRID LEMEKEDE SCHLIEF ----- CC 1431637
CALLE 143 # 16 - 37
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor Flete: **\$ 10.300 00**
 Valor Descuento: **\$ 0 00**
 Valor sobre flete: **\$ 200 00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0 00**
 Valor total: **\$ 10.500 00**
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **NOTIFICACION DE CESION DE CREDITO**

REMITENTE

CARLOS IVAN MORENO MACHADO -ABOGADO- CC 1032437167
CALLE 25 B # 72-80 - TORRE 10 - APTO. 506 - CONJ TARRAGONA SALITRE 1
3113682587
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente debe asegurarse que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores, objetos de alto valor, productos químicos, explosivos, armas, etc. Información adicional que corresponde a los documentos de envío, como es el caso de INTEREPIDIMOS S.A., se emitirá en caso de dolo o perjuicio. Al EPD las notificaciones en el territorio de jurisdicción de su cargo, se rigen de acuerdo a la Ley 1474 de 2011. Para mayor información consulte con el personal de atención al cliente de la oficina de destino. El igual forma AUTORIZO a INTEREPIDIMOS S.A. el tratamiento de mis datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mayor información consulte la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía en su sitio web.

Observaciones

RADICADO EN:
Calle 12 B # 8 A -44 Local 9
Fotocopias Teresita



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 (1 MARICANDU) (16 MAR) 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá: Cta 307 / 45 Pbx 5765000
 Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45

www.interepidimos.com | telefono: interno + interepidimos | correo: ayudacliente@interepidimos.com | Bogotá DC
 Carrera 30 # 7-45 Pbx 5765000 | 01 8000 942 777

70602873-526

COPIA
ABOGADO

18
84

Señora:
INGRID LEMEKEDE SCHLIEF
CALLE 143 NO. 16 – 37, BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DEL CRÉDITO
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE **OSCAR ALBERTO
MEJÍA CIFUENTES** A **JAIRO SALTA ÁLVAREZ**.

Cordial Saludo:

A través del presente acto comunico a usted, que con el contrato de CESIÓN DE CRÉDITO celebrado el día 13 de septiembre del año 2019, como apoderado especial de **OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES** (como cesionario), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.115.067.374 de Buga, actuando a nombre y representación de este; se transfirió el crédito judicial ejecutivo hipotecario, correspondiente al proceso ejecutivo de radicado 2018 – 0571, que cursa ante el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., al señor **JAIRO SANTA ÁLVAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.484.823.

La CESIÓN DE CRÉDITO comprende la transferencia del crédito judicial ejecutivo hipotecario en su totalidad, el cual corresponde al capital, más los intereses, las agencias en derecho y las costas que se llegaren a liquidar.

En consecuencia, a partir de la fecha de la celebración de la CESIÓN DE CRÉDITO, usted deberá pagar las sumas de dinero relacionadas con el proceso ejecutivo hipotecario 2018 – 0571, al señor **JAIRO SANTA ÁLVAREZ** quien es el cesionario del crédito, nuevo demandante y acreedor hipotecario dentro del trámite de ejecución.

Atentamente,

Carlos Iván Moreno M.
CARLOS IVÁN MORENO MACHADO
C.C.: 1.032.437.167 de Bogotá D.C.
T.P.: 246.114 del C. S. de la J.



Original
B5

Señor

JUEZ DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL M. P. B.

Radicado: 2018 – 0571

Demandante: OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES

**Demandados: CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS
INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**

**Asunto: CESIÓN DE CRÉDITO DE ÓSCAR ALBERTO MEJÍA
CIFUENTES A JAVIER SANTA ÁLVAREZ**

48661 10-SEP-19 11:00

18f. Definitivo

9090-91-10

Despacho

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO, en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito informar y allegar ante su Despacho la siguiente:

I.- CESIÓN DEL CRÉDITO QUE SE COBRA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO

El día de hoy, 13 de septiembre de 2019, se celebró un contrato de cesión de crédito entre los siguientes sujetos: por un lado, el demandante y titular del crédito ejecutivo hipotecario, **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES** (como cedente), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Los Ángeles – Estados Unidos, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.115.067.374 de Buga, representado en el contrato por el suscrito apoderado según poder especial otorgado por su madre **ALICIA CIFUENTES CUADROS**, quien es la apoderada general del demandante; y de otro lado, por el señor **JAVIER SANTA ÁLVAREZ** (como cesionario), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.484.823.

Este contrato de cesión de crédito tiene por objeto la transferencia del crédito ejecutivo hipotecario que se cobra en el presente proceso de ejecución; y se resalta igualmente ante este Despacho, que la notificación de la cesión de crédito se ha remitido a los demandados a su dirección de notificaciones mediante servicio de correo postal autorizado.

II.- SOLICITUD

En virtud del contrato de cesión de crédito celebrado, solicito al Señor Juez, que profiera auto decretando la desvinculación de mi poderdante **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, y se produzca una sustitución procesal de conformidad con el inciso 3 del artículo 68 del Código General del Proceso, para que el nuevo demandante del proceso de la referencia sea el cesionario del crédito ejecutivo hipotecario, el señor **JAVIER SANTA ÁLVAREZ**, quien según el contrato es el adquirente de la acreencia que se cobra.

De igual forma, al decretarse la sustitución procesal, solicito que se declare el cese de mis funciones como apoderado especial de **OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, toda vez que, como lo accesorio sigue la suerte de lo principal, al no ser mi poderdante un sujeto procesal, finaliza el poder inicial que me fue encomendado, y ya será el nuevo demandante quien deba designar un apoderado de su confianza.

III.- DOCUMENTOS QUE SE ALLEGAN

Se allegan con el presente memorial, los siguientes documentos:

- 1.- Un (1) ejemplar original del contrato de cesión de crédito celebrado entre **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES** y **JAVIER SANTA ÁLVAREZ**.
- 2.- Poder especial otorgado al suscrito apoderado con la facultad para celebrar el contrato de cesión de crédito en representación de **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, extendido por **ALICIA CIFUENTES CUADROS**, quien es la apoderada general del demandante **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**.
- 3.- Poder general otorgado por **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, mediante Escritura Pública No. 0323 del día 12 de febrero de 2013, expedida por la Notaría 39 de Bogotá D.C. (este documento ya reposaba en el expediente, sin embargo, se allega nuevamente con constancia de vigencia).
- 4.- Copia del recibo de consignación de la suma dineraria objeto del valor de la cesión del crédito.
- 5.- Constancia del envío de la notificación de la cesión del crédito ejecutivo hipotecario al demandado **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS**.
- 6.- Constancia del envío de la notificación de la cesión del crédito ejecutivo hipotecario a la demandada **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**.

Del Señor Juez,

Carlos Iván Moreno M.
CARLOS IVÁN MORENO MACHADO
C.C.: 1.032.437.167 de Bogotá D.C.
T.P.: 246.114 del C. S. de la J.

02/19/2019
02/19/2019
02/19/2019
19 FEB 2019

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 067 2018 – 00571 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Reconocer al abogado CARLOS IVAN MORENO MACHADO como apoderado judicial de ejecutante, en los términos y para los efectos específicos del poder otorgado (f.3 c.3).

SEGUNDO: Aceptar la cesión del crédito contenido en el proceso de la referencia, celebrada entre OSCAR ALBERTO MEJIA CIFUENTES como cedente y JAIRO SANTA ALVAREZ como cesionario. En consecuencia de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a JAIRO SANTA ALVAREZ como ejecutante en la demanda principal.

TERCERO: No acceder por improcedente a la solicitud de "declarar el cese de funciones como apoderado especial" presentada por el abogado del ejecutante, se requiere al memorialista para que ajuste su pedimento a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

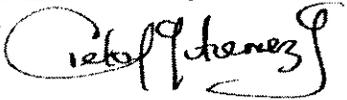
Notifíquese (3),


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 25 de septiembre de 2019

Por anotación en estado N° 171 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

GONZÁLEZ

V E G A

ABOGADOS CONSULTORES

17 Feb 2020
Of. c. lab.
Schief

4(083-37)-10.

Of. c. lab.
1-10-20
31

Señor
JUEZ DIEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : ACTIVACIÓN DE PROCESO Y DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES
DTE : OSCAR MEJIA CIFUENTES (HOY JAIRO SANTA ALVAREZ)
DDO : INGRID LEMCKE DE SCHLIEF Y OTROS
EXP : 11001400306720180057100
ASUNTO: ACTIVACIÓN DE PROCESO Y DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.

JENNY PATRICIA VELÁSQUEZ PARRA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 1.019.081.940, expedida en Bogotá, y Tarjeta Profesional de Abogada No. 284.468, expedida por el consejo superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **JAIRO SANTA ALVAREZ**, respetuosamente me permito **SOLICITAR**, reactivación del proceso, toda vez que la parte demandada la Sra. **INGRID LEMCKE DE SCHLIEF Y OTROS**, incumplió el acuerdo de pago suscrito el 12 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. El 12 de septiembre de 2019, mi poderdante suscribió contrato de mutuo con la Sra. **INGRID LEMCKE DE SCHLIEF**, razón por la cual se solicitó la suspensión del proceso y levantamiento de medidas cautelares.
2. El 24 de septiembre de 2019, el despacho aceptó la cesión de crédito contenido en el proceso de referencia celebrada entre **OSCAR ALBERTO MEJIA CIFUENTES**, como cedente y **JAIRO SANTA ALVAREZ** como cesionario, dejando a mi poderdante como ejecutante en la demanda principal.
3. El 13 de septiembre, se solicitó la suspensión del proceso y levantamiento de medidas cautelares con el
4. De acuerdo a los hechos anteriores, la parte demandada incumplió el acuerdo a partir del mes del de febrero de 2020, causando intereses corrientes y moratorios

Calle 28 No. 13ª – 24 Oficina 311 Edificio Museo – Parque Central Bavaria.
Bogotá D.C

GONZÁLEZ
— & —
V E G A

ABOGADOS CONSULTORES

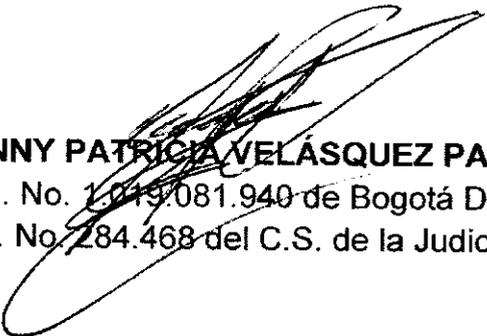
En virtud de lo anterior expuesto, solicito su señoría,

1. La reactivación el proceso, teniendo en cuenta el incumplimiento del acuerdo de pago.
2. Se decrete medida cautelar del Inmueble ubicado en Diagonal 143 No. 27-37 lote 17 Manzana E., con matrícula inmobiliaria No. 50N – 721948, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.
3. Se sirva reconocerme personería jurídica.

Anexo a este escrito, lo relacionado:

1. Copia de Contrato Mutuo.
2. Copia de Aceptación de Cesión.
3. Copia de Aviso y suspensión del proceso y levantamiento de medidas cautelares.
4. Certificado de Tradición y Libertad.
5. Poder Especial Amplio y Suficiente.

Cordialmente,



JENNY PATRICIA VELÁSQUEZ PARRA
C.C. No. 1.019.081.940 de Bogotá D.C.
T.P. No. 284.468 del C.S. de la Judicatura.

CONTRATO DE MUTUO

Entre: **JAIRO SANTA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.484.823, domiciliado en Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ACREEDOR** y por otra parte **INGRID LEMCKE DE SCHLIEF**, igualmente mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 20.332.305, quien actúa en su propio nombre y que para sus efectos de este documento se denominará simplemente **EL DEUDOR** hemos convenido en celebrar el presente contrato de mutuo contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - Objeto: **EL ACREEDOR** ha entregado en calidad de mutuo con interés a **EL DEUDOR**, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000,00)** con intereses corrientes del uno punto ocho por ciento (1.8%) mensual anticipado. **PARAGRAFO:** En caso de mora en el pago, **EL DEUDOR** cancelará intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida durante el tiempo que dure la misma.

SEGUNDA - Plazo: **EL DEUDOR** se obliga a cancelar el crédito que se le ha concedido y de que trata la cláusula anterior el 13 de septiembre de 2020.

TERCERA - Garantías: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, **EL DEUDOR**, además de comprometer su responsabilidad personal, y sin perjuicio de los mecanismos legales que tiene **EL ACREEDOR** para el cobro de su crédito, otorga en favor de **EL ACREEDOR** las siguientes garantías: La cesión de los derechos del crédito del expediente **EJECUTIVO HIPOTECARIO** que se sigue en el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**, con radicación 2018 -0571 de **OSCAR ALBERTO MEJIA CIFUENTES**, acreedor hipotecario, la que debe radicarse dentro de los **OCHO (8)** días siguientes al desembolso y/o la cesión de derechos económicos del **PROYECTO TRAMONTO** por el monto del capital del préstamo, una vez esté constituido el Fideicomiso del mismo. **PARAGRAFO:** en caso de incumplir con el compromiso de radicar la cesión en el término indicado se estipula una multa de **\$5.000.000,00**.



CUARTA - Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo concedido para el pago, y hacer exigible la totalidad del saldo de la deuda si EL DEUDOR incumpliere una (1) o más de los pagos señalados en la cláusula primera de este contrato.

QUINTA - Gastos: Serán de cargo de EL DEUDOR los gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza en que incurra EL ACREEDOR, en caso que se incumpla el presente contrato.

SEXTA - Codeudores: En garantía adicional de cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, firman como codeudor **CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.421.911.

En aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por las partes en la ciudad de Bogotá a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

EL ACREEDOR
JAIRO SANTA ALVAREZ
C.C.79.484.823 de Bogotá

EL DEUDOR
INGRID LEMCKE DE SCHLIEF
C.C. 20.332.305 de Bogotá

EL COUDEUDOR
CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS
C.C. 19.421.911 de Bogotá



20

404-19954917

Notaría 60

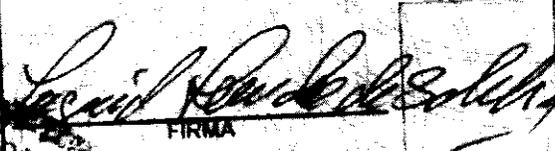
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C., el día 2018-09-12 11:55:23 se presentó

LEMCKE DE SCHLIEF INGRID

quien se identificó con la C.C. 20332305

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como verdadera la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



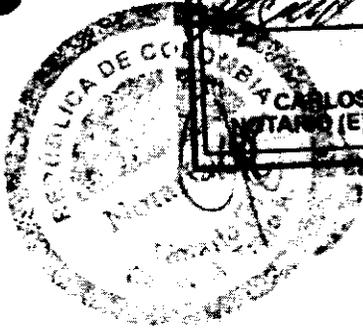
FIRMA




Cód. Verificación
4046

www.notaria60.com

CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA
NOTARIO (E) 60 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Notaría 60

EN ESTE DOCUMENTO NO SE UTILIZÓ EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIONES PUNTO

1. FALLAS ELECTRICAS
2. FALLAS DE CONECTIVIDAD
3. FALLAS DE SOFTWARE
4. MUELLAS O MALICIAS
5. IMPEDIMENTOS FISICOS
6. INSUFICIENCIA DEL EQUIPO
7. OTRAS CAUSALES

404-9110-114

Notaría 60

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

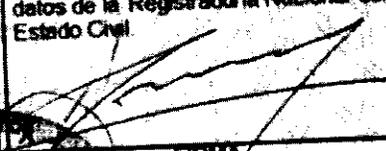
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 919 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C., el día 2018-09-12 11:55:48 se presentó

GOMEZ CARDENAS CARLOS AUGUSTO

quien se identificó con la C.C. 19421911

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



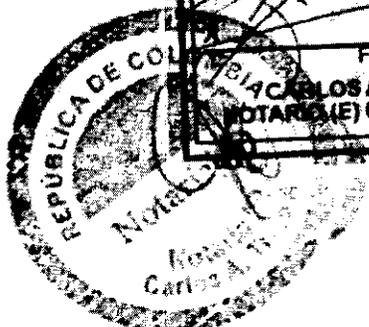
FIRMA




Cód. Verificación
4046

www.notaria60.com

CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA
NOTARIO (E) 60 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 067 2018 – 00571 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Reconocer al abogado CARLOS IVAN MORENO MACHADO como apoderado judicial de ejecutante, en los términos y para los efectos específicos del poder otorgado (f.3 c.3).

SEGUNDO: Aceptar la cesión del crédito contenido en el proceso de la referencia, celebrada entre OSCAR ALBERTO MEJIA CIFUENTES como cedente y JAIRO SANTA ALVAREZ como cesionario. En consecuencia de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a JAIRO SANTA ALVAREZ como ejecutante en la demanda principal.

TERCERO: No acceder por improcedente a la solicitud de "declarar el cese de funciones como apoderado especial" presentada por el abogado del ejecutante, se requiere al memorialista para que ajuste su pedimento a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

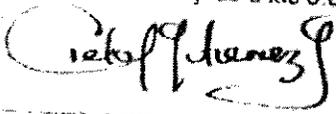
Notifíquese (3),


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 25 de septiembre de 2019

Por anotación en estado N° 171 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO: SUSPENSION PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS
REFERENCIA: EXP-2018-0571
DEMANDANTE: OSCAR MEJIA CIFUENTES (HOY JAIRO SANTA ALVAREZ)
DEMANDADA: INGRID LEMCKE DE SCHLIEF Y OTROS

LILIAN MARGARITA VERGARA GOMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 64.565.088 y tarjeta profesional número 133.826 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito informarle al despacho, que hemos llegado a un acuerdo de pago para normalizar la obligación que se ejecuta en este proceso, en los siguientes términos:

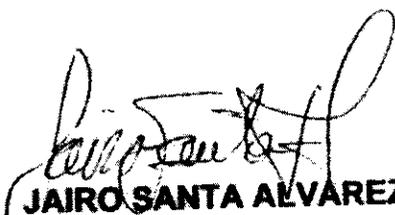
Cuotas mensuales a partir del 13 de septiembre de 2019 por valor de **(\$2.700.000,00) DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE**, y un pago final el día 13 de septiembre de 2020 por valor de **(\$150.000.000,00) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE**.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos de común acuerdo se suspenda el presente proceso, por 12 meses y en consecuencia se levanten las medidas cautelares que se encuentren vigentes a la fecha.

En caso de incumplimiento del presente acuerdo se le informará al despacho, para la respectiva reactivación del proceso; en caso contrario, de igual forma se les hará saber, para que se proceda a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Atentamente,

INGRID LEMCKE DE SCHLIEF
CC 20.332.305


JAIRO SANTA ALVAREZ
CC. 79.484.823



CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO

Entre los suscritos, a saber: **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, mayor de edad, residente en los Estados Unidos y domiciliado en la ciudad de Los Ángeles, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.115.067.374 de Buga, quien para todos los efectos del presente se denominará **CEDENTE**; representado para estos efectos por el abogado **CARLOS IVÁN MORENO MACHADO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.437.167 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 246.114 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; según el poder especial otorgado por la apoderada general del **CEDENTE**, **ALICIA CIFUENTES CUADROS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.863.392 de Buga, según la Escritura Pública No. 0323 de fecha de 12 de febrero del año 2013; y, **JAIRO SANTA ÁLVAREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.464.823, quien para todos los efectos del presente se denominará **CESIONARIO**; hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO**, haciendo uso de nuestra autonomía privada, el cual será gobernado por las siguientes:

I.- CONSIDERACIONES

(1) Por parte del **CEDENTE**:

1. Es una persona natural representada por su apoderada general **ALICIA CIFUENTES CUADROS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.863.392 de Buga, quien a su vez extendió poder especial al abogado **CARLOS IVÁN MORENO MACHADO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.437.167 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 246.114 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que sea este quien represente al **CEDENTE** y firme el contrato a su nombre.

2- Declara, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que es demandante, propietario y titular del crédito del proceso ejecutivo hipotecario que cursa ante el **JUZGADO DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**, bajo el Radicado 2018 - 0571, donde el título ejecutivo es un pagaré, proceso donde se encuentra practicada la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 50N - 721948, cuyo secuestro fue decretado y se encuentra pendiente de práctica, y, cuyos deudores demandados son **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.421.911 e **INGRID LEMCKE DE SCHLIEF**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.332.305.

Este es el crédito judicial objeto de **CESIÓN** del presente Negocio Jurídico, que será vendido por el **CEDENTE** al **CESIONARIO** para que sea este último el nuevo acreedor,



ejecutante del proceso ejecutivo e interesado en las medidas cautelares, sin restricción, condición o excepción alguna.

(II) Por parte del CESIONARIO:

1.- Es una persona jurídica natural, que actúa en nombre propio y bajo su propia representación.

2.- Que conoce sobre la existencia del proceso ejecutivo hipotecario que se adelanta ante el JUZGADO DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., bajo el Radicado 2018 - 0571, donde el título ejecutivo es un pagaré, proceso donde se encuentra practicada la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria SON - 721948, cuyo secuestro fue decretado y se encuentra pendiente de práctica, y, cuyos deudores demandados son CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.421.911 e INGRID LEMCKE DE SCHLIEF, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.332.305.

Por esta razón, manifiesta acuerdo con la voluntad expresada por el CEDENTE.

3.- Declara, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que será el nuevo acreedor y ejecutante del proceso ejecutivo señalado en el punto precedente.

Con lo anterior, las partes declaran, que reconocen la personalidad con que comparecen y están de acuerdo con las pretéritas manifestaciones, por lo que exteriorizan su intención para suscribir el presente documento regido por las siguientes:

II.- CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL CEDENTE transfiere a título oneroso y sin limitación alguna al CESIONARIO, el crédito judicial ejecutivo hipotecario, correspondiente según el mandamiento de pago proferido el día 22 de junio de 2018 y notificado el día 25 de junio de 2018, al valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000)** de capital, más los respectivos intereses del 2.5% mensual, e igualmente, correspondiente a lo que sobre costas defina el Juzgado en su respectivo momento, y además, al valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000)** por concepto de agencias en derecho decretadas mediante el auto proferido el día 7 de junio de 2019, notificado el 12 de junio de 2019, mediante el cual también se ordenó seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CESIONARIO. En virtud del presente contrato, el CESIONARIO queda estrictamente obligado a: 1) Pagar la suma total de **CIEN VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 124.000.000)** al CEDENTE, en la forma de pago que se indicará en la **CLÁUSULA CUARTA**; y 2) Una vez realizada la consignación, el CESIONARIO se obliga a mantener el recibo de consignación en su

poder y a enviar copia del mismo al **CEDENTE** a través del medio electrónico WhatsApp a los números 3113682587 y a los correos electrónicos carlos.mon-ros@netmail.com, rosegurero987@gmail.com y alidhuentes@hotmail.com

TERCERA: VALOR. El valor de la **CESIÓN** será de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 124.000.000)**. Este valor será pagado y consignado en un (1) solo contado por el **CESIONARIO** al **CEDENTE**.

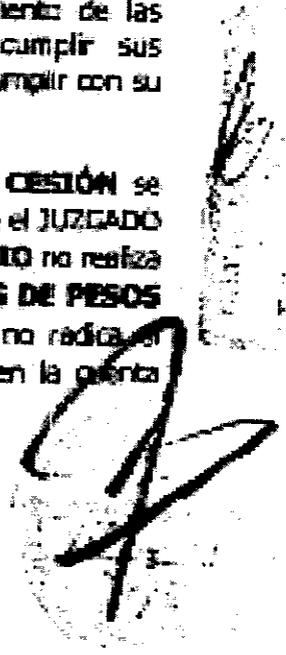
CUARTA: FORMA DE PAGO. El valor de la **CESIÓN** fue consignado por el **CESIONARIO** en un (1) solo contado, en el Banco **BANCOLOMBIA**, el día 12 de septiembre de 2019, en la Cuenta de Ahorros No. 58650771832, a nombre de **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CEDENTE. En virtud del presente escrito negocial, el **CEDENTE** queda estrictamente obligado a: 1) Recibir el valor o la suma dineraria por la **CESIÓN**; 2) Transferir al **CESIONARIO** el crédito judicial ejecutivo e hipotecario relacionado con el Proceso Ejecutivo Hipotecario de Radicado 2018 - 0571, presentando memorial al **JUZGADO DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.** informándole la cesión del crédito, con el cual, se allegará un ejemplar del presente contrato y la copia de la consignación realizada, una vez se haya depositado el valor de la **CESIÓN** en la forma indicada en la **CLÁUSULA CUARTA**, es decir, que el documento para trámite en el Juzgado se radicará una vez se reciba la totalidad del dinero pactado en la cuenta bancaria que se reportó para tal fin.

SEXTA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES. Las obligaciones a cargo del **CEDENTE** y a cargo del **CESIONARIO** son de resultado, por lo tanto, obligan a cada una de las partes a la consecución de un fin como lo son el pago total de la suma de dinero tal y como se señala en las **CLÁUSULAS TERCERA y CUARTA**, y de otro lado, la radicación del memorial anexando el contrato de cesión de crédito y el recibo de consignación ante el **Juzgado DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**, una vez se haya recibido la consignación y el pago total del valor de la **CESIÓN**.

PARÁGRADO. Con el fin de tener una claridad en el turno de cumplimiento de las obligaciones, indicamos que el primer sujeto contractual llamado a cumplir sus obligaciones es el **CESIONARIO** y el segundo sujeto contractual llamado a cumplir con su obligación es el **CEDENTE**.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El referido Contrato de **CESIÓN** se entenderá incumplido y no surtirá efectos de ninguna índole, mucho menos ante el **JUZGADO DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**, si el **CESIONARIO** no realiza el pago y/o consignación del valor de los **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 124.000.000)** a la cuenta bancaria del **CEDENTE** y/o si el **CEDENTE** no radica el memorial para el trámite del Juzgado, habiendo recibido el dinero pactado en la cuenta bancaria indicada.



OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se originen del presente contrato de **CESIÓN**, se solucionarán por vía de la jurisdicción ordinaria, especialidad civil, mediante un proceso declarativo.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de firmarse por las partes y deberá ser reconocido ante Notario Público para que exista certeza de la autoría del mismo.

Detalladas cada una de estas cláusulas, se firma el **CONTRATO DE CESIÓN** en seis (6) ejemplares, en la ciudad de Bogotá, D.C. - el cual se entiende como el domicilio contractual - el día 13 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

EL CEDENTE:

Carlos Iván Moreno M.

CARLOS IVÁN MORENO MACHADO

C.C. No. 1.032.437.167 de Bogotá D.C.

T.P. No. 246.114 del C. S. de la J.

Quien representa a **OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**

EL CESIONARIO:

Jairo Santa Álvarez

JAIRO SANTA ÁLVAREZ

C.C. No. No. 79.484.823

Notaria 

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Asesoración Biométrica Decreto Ley 818 de 2012

En el despacho de la Notaría Pública del área de la calle 11, No. 20-19-00-161 - 25 29 se presenta

SANTA ALVAREZ JAIRO

Identificado con la C.C. 79484823

El cual se reconoce al anterior documento como suyo, y que lo firma en su propio nombre y rubrica o ratificación de sus datos personales a ser verificada su identidad conqando sus huellas digitales y datos biométricos contra el Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ENRIQUE CADENA FRANCO
NOTARIO PÚBLICO CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ

ESTABLECIMIENTO DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, DE NATURALEZA CIVIL, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO URBANO, EN EL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL, DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, D.C. - DIA LLENIA LOS SELLOS DE VALOR

7ª NOTARIA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

7ª
El señor **MORENO MACHADO CARLOS**
fue presentado por:
MORENO MACHADO CARLOS
R.M. identificado con C.C.
1032497187 y T.P. No. 245114 CSJ
Quiérase con la firma que aparece
en el presente documento es suya y
el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-08-18 09:40:45

Carlos Machado
FIRMA C.C. AUTENTICA
Verifique en www.catastro.gov.co
Documento digital

JOSE MARCELO SANTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



204

PODER ESPECIAL PARA LA CESIÓN DE CRÉDITO

ALICIA CIFUENTES CUADROS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.863.392 de Buga, actuando en nombre y representación de **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, mayor de edad, residente en los Estados Unidos, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.115.067.374 de Bago; según el poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 0323 de fecha 12 de febrero del año 2013 (que reposa en el expediente); manifiesto, que confiere **PODER ESPECIAL** al doctor **CARLOS IVÁN MORENO MACHADO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.437.167 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, con Tarjeta Profesional No. 246.114 expedida por el Consejo Superior de la Abogacía, apoderado cuya personería ha sido reconocida en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de radicado 2016-0571, para que en nombre y representación del demandante y acreedor **ÓSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, quien será cedente, **REALICE CUALQUIER NEGOCIO JURÍDICO O CONTRATO QUE TENGA POR OBJETO LA CESIÓN DEL CRÉDITO** al señor **JAVIER SANTA ÁLVAREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.484.823, quien será el cesionario del derecho o acreencia relacionada con el proceso ejecutivo que se cobra actualmente ante el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**, y que se encuentra pendiente de diligencia de secuestro, contra los demandados **CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.421.911 e **INGRID LEMEKEDE SCHLIEF**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.332.305.

Mi apoderado queda expresamente facultado para ceder el crédito y llevar a cabo todo lo necesario para el éxito del presente mandato. De esta forma, queda igualmente facultado para cobrar cualquier suma de dinero, para recibir cualquier suma de dinero, para retirar cualquier suma de dinero y para notificar la cesión del crédito.

Otorga,

Alicia Cifuentes Cuadros
ALICIA CIFUENTES CUADROS
 C.C. No. 38.863.392 de Buga

Acepta,

Carlos Iván Moreno M.
CARLOS IVÁN MORENO MACHADO
 C.C. No. 1.032.437.167 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 246.114 del C. S. de la J.

NOTARIA CUARTA DE SANTIBAGO DE CALI

PODER ESPECIAL
 Valido hasta el 31 de marzo del 2017
 De despacho del notario cuarto de Cali
 comparencia:

CIFUENTES CUADROS ALICIA
 Identificada con C.C. 38863392

Y declara que el contenido del documento es verídico en todo y que lo firma y sella con su propia voluntad. Y manifiesta el otorgamiento de este poder especial al ser verificada en el sistema de consulta de firmas digitales y otros registros con la base de datos de la Registración Funcional del Estado del Valle que se encuentra en el sistema de información con

Santibago de Cali 2016-05-10 16:45:15

Alicia Cifuentes Cuadros
 FIRMADA

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

39—

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No. **0323** de fecha 12 de Febrero del año 2013 de esta Notaria, Compareció: **OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.118.007.379 expedida en Buga, y dijo que por medio de esta escritura pública confiere **PODER GENERAL**, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a: **ALICIA CIFUENTES CUADROS**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 98.863.392 de Buga.

Que revisada la Matriz de la Escritura de poder general 0323 de fecha 12 de Febrero del año 2013 de esta Notaria, se encontró que **NO** presenta nota de revocación y que a la fecha se encuentra vigente.

Se expide siendo las 02:30 p.m. del día Dieciseis (16) de Septiembre de dos mil Diecinueve. (2019)

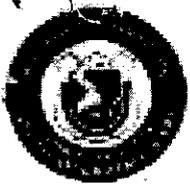

YOLIMA BARCELO ORDÓÑEZ
NOTARIA TREINTA Y NUEVE (E)

EL ABOGADO

CALLE 119 No 14-26. PBX 6125038. FAX 6206224

E-mail: juridica39@yahoo.com

Web: www.notaria39.com



República de Colombia

0323



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 39 DE BOGOTA

Escritura: 0323

TRESCIENTOS VEINTITRES

Fecha: DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

ACTO: 0622 PODER POR ESCRITURA PUBLICA.

DE:

OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES C.C. 1.115.067.374

A:

ALICIA CIFUENTES CUADROS C.C. 38.863.392

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día DOCE (12) del mes de FEBRERO del año dos mil TRECE (2013) en el Despacho de la Notaria Treinta y Nueve (39) del Circuito de Bogotá, cuyo TITULAR es MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

COMPARECIO: OSCAR ALBERTO MEJÍA CIFUENTES, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 15.067.374 expedida en Bogotá, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil soltero y en unión marital de hecho y dijo: Que por medio de esta escritura pública confiere PODER GENERAL con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a ALICIA CIFUENTES CUADROS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.392 expedida en Bogotá, para que la represente en los siguientes actos relacionados con sus bienes derechos y obligaciones a saber: A.) Para que inicie y lleve a término por sí o mediante apoderado, los correspondientes procesos ordinarios o especiales tendientes a obtener para la otorgante la posesión de los bienes que por cualquier causa hubiere perdido. B.) Para que administre todos los bienes del poderdante tanto presentes como futuros, recalde sus productos, y administre también éstos y celebre en relación con todos sus bienes el contrato de disposición y administración. C.) Para que ena, ceda y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a

Notaría Pública de Economía

Miguel Arturo Linero de Cambil
Notario del Circuito

El presente instrumento es válido en su totalidad y en su escritura pública. No tiene efecto para el futuro.



República de Colombia

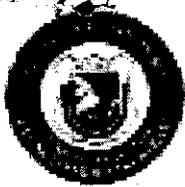


0323

poderdante, o para que las represente, para que acepte o repudie los legados o donaciones que le hagan. N.) Para que adquiera en favor del poderdante cualquier clase de bienes, muebles, o inmuebles, derechos, cuotas o acciones y ejerza sobre ellos todas las actos de administración y disposición. O.) Para que revele las obligaciones del poderdante o las que contraiga a nombre de ellas y para que transijan los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para comprometerlas en los mismos. P.) Para que someta a las decisiones de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo a la ley con la costumbre, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente en la sustitución de los juicios arbitrales respectivos. Q.) Para que tome para el poderdante o de por cuenta de él, dinero a mutuo y estipule la tasa de interés, plazo y demás condiciones. R.) Para que represente al poderdante con las más amplias facultades en las sociedades, compañías, clubs, asociaciones o corporaciones de cualquier naturaleza o tipo a que pertenezca. S.) Para que gire, ordene girar, endose y proteste, afiance o acepte letras de cambio, pagarés y demás títulos valores, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones o en cualquiera de ellas, como a quien lo tenga, y en general para que celebre a nombre del poderdante toda clase de negocios relacionados con los títulos valores. T.) Para que represente al poderdante en cualquiera corporación, funcionario o empleado de los órdenes legislativos, ejecutivo, judicial y contencioso-administrativo en cualquiera peticiones, actuaciones, actos diligencias, o gestiones, que el poderdante tenga que intentar o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea por iniciar o seguir tales actuaciones. U.) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones, o acciones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos en que ellas intervenga o interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva, para que transija o comprometa con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajudiciales, en que intervenga a nombre del poderdante. V.) Para que intervenga con las más amplias facultades en las Asambleas de Socios o accionistas, en las deliberaciones o votaciones de las mismas y en el funcionamiento, reformas, disolución, concordatos y liquidación de

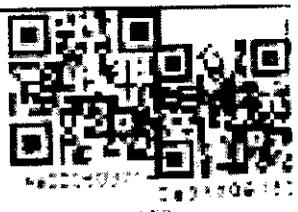
MUNICIPIO DE CAMBUI
 OFICINA DE REGISTRO
 Y NOTARÍA

13



República de Colombia

0323



HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

LA COMPARECIENTE HACEN CONSTAR: Que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y que en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

SE ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo pago derecho notariales e Iva.
Fotocopias cédulas de ciudadanía

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

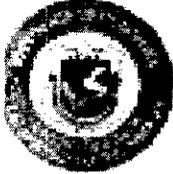
Leído este instrumento el compareciente lo firma en señal de aprobación junto con el suscrito Notario que doy fe y en esta forma lo autorizo.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial con códigos de barras números 25000603715 25000603717 25000603718

Debe leerse íntegramente en la escritura pública. Debe leerse íntegramente por el documento

NOTARIO
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTÁ, D. C.

4



NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y SEPTIMA(7ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0323 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2013 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 04 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO.-----

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 16 DIAS DE MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

Yolima Barcelo

YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA TREINTA Y NUEVE
ENCARGADA

República de Colombia

El presente documento es una copia fiel y autorizada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Bogotá D.C. con el número 0323 de fecha 12 de febrero de 2013.



BOGOTÁ, D.C. 16 de Septiembre de 2019

4

97X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200706351331623305

Nro Matrícula: 50N-721948

Pagina 1

Impreso el 6 de Julio de 2020 a las 11:42:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-07-1972 RADICACIÓN: 72035815 CON: DOCUMENTO DE: 22-11-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0113ENEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESTE NUMERO 17. DE LA MANZANA E. 1 HOY 51. DE LA URBANIZACION AUTOPISTA NORTE PRIMER SECTOR DE BOGOTA CON UN AREA DE 390.00 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE: EN 13.00 METROS CON LA DIAGONAL 143. : ORIENTE ; EN 30.00 METROS CON LOS LOTES NUMEROS 19. Y 20. DE LA MISMA MANZANA : SUR: EN 13.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 18. DE LA MISMA MANZANA: OCCIDENTE EN 30.00 METROS CON EL LOTE # 15. DE LA MISMA MANZANA Y LA CASA DE UNA PLANTA CONSTRUIDA SOBRE EL ACTUALMENTE.

COMPLEMENTACION:

QUE OSPINAS & CIA. S.A. HUBO EN MAYOR EXTENSION POR LA ESCRITURA 6142 DE OCTUBRE 22 DE 1.969, NOTARIA 1A. DE BOGOTA, POR COMPRA A INGENIERIA COLOMBIANA S.A. ESTA POR LA ESCRITURA N. 1102 DE ABRIL 5 DE 1967 DE LA NOTARIA 2A. DE BOGOTA, POR COMPRA A URBANIZACION AUTOPISTA NORTE S.A. ESTA HUBO POR LA ESCRITURA N. 5080 DE SEPTIEMBRE 19 DE 1957 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, POR APORTE DE EVA FERNANDEZ DE NARVAEZ, ESTA HUBO EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR LA ESCRITURA 119 DE FEBRERO 4 DE 1949 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, CORREGIDA POR LA ESCRITURA N. 738 DE JULIO 29 DE 1949 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. RESOLUCION NUMERO 00948 7 JUL. 1983

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 143 16 37 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 143 #28-37

1) DIAGONAL 143 27-37 LOTE 17 MANZANA E.1 HOY 51 SECTOR PRIMER URBANIZACION AUTOPISTA NORTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-02-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6409 del 06-11-1970 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,424,062.5

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA - VENTA DE ESTE Y OTROS LOTES-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA. S.A.

A: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS

X

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.C.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2839 del 07-05-1971 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,161,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS CONSTRUCCIONES INVERSIONES S.C.

X

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.C.

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200706351331623305

Nro Matrícula: 50N-721948

Página 2

Impreso el 6 de Julio de 2020 a las 11:42:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2839 del 07-05-1971 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S. C.

X

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.C.

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1972 Radicación: 72035815

Doc: ESCRITURA 2098 del 14-04-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$428,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA - VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.C.

A: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

CC# 2945091

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-12-1972 Radicación: 72069517

Doc: ESCRITURA 7090 del 06-10-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$277,406.66

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCHILEF RAETHER WOLF GUNNAR

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-12-1972 Radicación: 72069517

Doc: ESCRITURA 7090 del 06-10-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCHILEF RAETHER WOLF GUNNAR

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-01-1981 Radicación: 1981-3160

Doc: ESCRITURA 10794 del 29-12-1980 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCHILEF RAETHER WOLF GUNNAR

A: GUNMAYA LTDA.

X

08



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200706351331623305

Nro Matrícula: 50N-721948

Pagina 3

Impreso el 6 de Julio de 2020 a las 11:42:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-01-1983 Radicación: 1982-2253

Doc: ESCRITURA 9000 del 23-12-1982 NOTARIA 9A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,537,386

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAMAYA LTDA.

SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

CC# 2945091 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-05-1983 Radicación: 1983-43325

Doc: ESCRITURA 6564 del 28-12-1982 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$227,406.66

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

CC# 2945091

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-05-1983 Radicación: 1983-43325

Doc: ESCRITURA 6564 del 28-12-1982 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

CC# 2945091

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-07-1983 Radicación: 1983-63310

Doc: ESCRITURA 1021 del 20-06-1983 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

CC# 20332305

DE: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

CC# 2945091

A: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-07-1999 Radicación: 1999-39763

Doc: ESCRITURA 3585 del 25-06-1999 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$277,406.66

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: : 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA LIBERACION DE HIPOTECA Y ADMINISTRACION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200706351331623305

Nro Matrícula: 50N-721948

Página 4

Impreso el 6 de Julio de 2020 a las 11:42:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS COSTRUCCIONES INVERSIONES S. C.

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S. C.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-07-1999 Radicación: 1999-39764

Doc: ESCRITURA 1945 del 13-07-1999 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEMCKE DE SCHLIEF INGRID

X C. 20332305

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-07-1999 Radicación: 1999-39764

Doc: ESCRITURA 1945 del 13-07-1999 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMCKE DE SCHLIEF INGRID

X

A: TRUJILLO OLARTE CARLOS ENRIQUE

CC# 2266

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-10-2002 Radicación: 2002-66371

Doc: ESCRITURA 3557 del 27-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO OLARTE CARLOS ENRIQUE

CC# 2266

A: LEMCKE DE SCHLIEF INGRID

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-11-2009 Radicación: 2009-94233

Doc: OFICIO 76053 del 09-11-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO EJECUTIVO IDU 8261/03 EJE 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

A: LEMCKE (SIC) DE SCHLIEF (SIC) INGRID CC.20332305

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200706351331623305

Nro Matrícula: 50N-721948

Página 5

Impreso el 6 de Julio de 2020 a las 11:42:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-01-2010 Radicación: 2010-355

Doc: OFICIO 87941 del 22-12-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EMBARGO POR

VALORIZACION PROCESO EJECUTIVO IDU 18261/03 EJE 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-67994

Doc: OFICIO 608551 del 23-08-2011 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-68886

Doc: ESCRITURA 1653 del 26-08-2011 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

CC# 20332305 X

A: MEJIA CIFUENTES OSCAR ALBERTO

CC# 1115067374

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-03-2014 Radicación: 2014-18697

Doc: ESCRITURA 2455 del 14-11-2013 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CERRADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

CC# 20332305 X

A: OROZCO ROZO JUAN MANUEL

CC# 17158678

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200706351331623305

Nro Matrícula: 50N-721948

Página 6

Impreso el 6 de Julio de 2020 a las 11:42:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-44771

Doc: OFICIO 1834 del 11-07-2018 JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2018-00571-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA CIFUENTES OSCAR ALBERTO

CC# 1115067374

A: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

CC# 20332305 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 18-09-2018 Radicación: 2018-61496

Doc: OFICIO 60896821 del 17-09-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990316

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 04-02-2020 Radicación: 2020-6475

Doc: OFICIO 63643 del 16-10-2019 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (DE OFICIO AL EMBARGO EJC. CON ACCION PERSONAL-PROCESO NO.2018-00571-00 POR INSCRIPCION DE EMBARGO HIPOTECARIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA CIFUENTES OSCAR ALBERTO

CC# 1115067374

A: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

CC# 20332305 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 04-02-2020 Radicación: 2020-6475

Doc: OFICIO 63643 del 16-10-2019 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO NO.2018-00571-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO ROZO JUAN MANUEL

CC# 17158678

A: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

CC# 20332305 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

100



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200706351331623305

Nro Matricula: 50N-721948

Pagina 7

Impreso el 6 de Julio de 2020 a las 11:42:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- | | | | |
|--|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2007-01403 | Fecha: 03-10-2007 |
| MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70,DEPURACION BASE DE DATOS. | | | |
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 2 | Radicación: C2010-21256 | Fecha: 07-12-2010 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. | | | |
| Anotación Nro: 5 | Nro corrección: 1 | Radicación: C1999-4142 | Fecha: 02-08-1999 |
| ZON SOCIAL CORREGIDA VALE T.C. 4142/99 | | | |
| Anotación Nro: 12 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2018-10210 | Fecha: 02-10-2018 |
| CUADRO DE ANOTACIONES CANCELADAS, NUMERO INCLUIDO SEGUN CONTENIDO DEL TITULO VALE ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012. C2018-10210. LCP | | | |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-224335

FECHA: 06-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

GONZÁLEZ

VEGA

ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.S.D.

#14 11001400306720120057100
DTE OSCAR MEJIA CIFUENTES (HOY JAIRO SANTA ALVAREZ)
DUA INGRID LEMCKE DE SCHIFF Y OTROS

JAIRO SANTA ALVAREZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.484.823 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, atentamente manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. JENNY PATRICIA VELASQUEZ PARRA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.081.940 con Tarjeta Profesional No. 284.468, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses desde y tramite hasta su culminación, el crédito judicial del Ejecutivo Hipotecario, para mis intereses, correspondiente al proceso ejecutivo de la referencia, en contra de la señora Ingrid Lemcke de Schiff y Otros.

Mi apoderada queda facultada, para conciliar, presentar, recursos, memoriales, nulidades, así como las demás facultades de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, presentar excepción de merito y de fondo de la demanda de la referencia y las demás que tenga que ver con el ejercicio del presente poder, que permita la Ley, y las demás que transfiera el artículo 77 de Código General del Proceso.

Ruego a V. Señoría Juez reconocerle personería.

Del señor Juez,



JAIRO SANTA ALVAREZ
C.C. No. 79.484.823 de Bogotá

Acepto:



JENNY PATRICIA VELASQUEZ PARRA
C.C. No. 1.019.081.940 de Bogotá
T.P. No. 284.468 del C.S. de la J.



República del Paraguay
 Poder Judicial
 Oficina de Ejecución del
 Poder Judicial
 DEPARTAMENTO

01

12 NOV 2020



El despacho del Jefe (a) _____
 Observaciones _____
 El (a) Secretario (a) _____

103

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 **067-2018-00571-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada Jenny Patricia Velásquez Parra para actuar en nombre del cesionario en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 27 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

RV: 11001400306720180057100 - INGRID LEMCKE DE SCHLIEF Y OTRO

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/02/2021 7:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Vergara, Lilian M [mailto:vergaralilian@serviasesores.net]

Enviado el: martes, 23 de febrero de 2021 5:53 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jairo Santa <jairo@docebodas.com>; carlos Gómez <caraugom@gmail.com>; Serviasesores Soluciones <apoyo@serviasesores.net>

Asunto: 11001400306720180057100 - INGRID LEMCKE DE SCHLIEF Y OTRO

Señores:

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá - Colombia

20 62-163-040
J. EJEC. MPAL. RADICAC.

12813 25-FEB-21 14:49

12813 25-FEB-21 14:49

Duplicado
17010
Barranda

REFERENCIA: 11001400306720180057100

DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO MEJIA CIFUENTES

DEMANDADO: INGRID LEMCKE DE SCHLIEF Y CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS

ASUNTO: PROCESOS ACUMULADOS

En mi calidad de apoderada de la parte demandada, me permito solicitar al despacho, se me envíe en archivo digital, todos los procesos que se encuentran acumulados dentro del presente expediente.

Quedo atenta a la presente información.

Atentamente,

LILIAN M. VERGARA GOMEZ

C.C. 64.565.088

TP 133.826 del C. S de la J

vergaralilian@serviasesores.net

105

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 40 03 **067- 2018- 00571** 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada Lilian Margarita Vergara Gómez para actuar en nombre de uno de los demandados, señora Ingrid Lemcke de Schlieff en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 63-64 C.1)

SEGUNDO: Por secretaría y al correo electrónico de la peticionaria, expedir las copias conforme lo pedido, previa verificación del pago del arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021.

Finalmente, se indica a la memorialista que puede tener acceso al expediente sin agendar cita, siempre y cuando se observen los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación del Covid-19, en la nueva sede judicial ubicada en la Calle 15 # 10-61 en su horario habitual a partir del 24 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE, (3)


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 14 de febrero de 2022

Por anotación en estado N° 015 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FABF

LOG.

Solicitud M-12813 Proceso 67-2018-571 J10 ECM

Yury Paola Robayo Sepulveda <yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/02/2022 16:49

Para: vergaralilian@serviasesores.net <vergaralilian@serviasesores.net>

Apreciado usuario de conformidad con lo ordenado mediante Auto de fecha 11 de febrero de 2022 y en concordancia con su solicitud M-12813, donde solicita copia de todo el proceso, me permito poner en su conocimiento que dicha solicitud será atendida previo pago del valor de las expensas. Lo anterior, dando cumplimiento al ACUERDO PCSJA21-11830, para ello cuenta con las siguientes opciones:

Copias digitales: Valor folio \$250 pesos por un total de 365 folios del expediente \$91.250.

Copia física: Valor folio \$150 pesos por un total de 365 folios del expediente \$54.750.

En concordancia con la Circular DEAJC20-58 de 2020, la cuenta única nacional para recaudo de gastos ordinarios del proceso regulados por el Acuerdo PCSJA18-1117 de 2018 es:

Banco Agrario Código de Convenio 14975**Número de cuenta al juzgado es * Cuenta Judicial: 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.**

Igualmente, es preciso informarle que **podrá acceder al expediente de manera presencial**, de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), **sin necesidad de agendar cita**, con el propósito de que pueda solicitar las copias que considere necesarias.

Para su conocimiento esta sede judicial desde el 24 de enero de 2022 se encuentra ubicada en la **Calle 15 No. 10-61** y está distribuida de la siguiente manera, con el fin de facilitar el acceso a los expedientes:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Paola Robayo Sepúlveda

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

107

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **067-2018-00571-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Requiérase a la Alcaldía Local de Usaquén para que de manera **inmediata** informe a este despacho el trámite impartido al oficio No O-1221-5555 del 16 de diciembre de 2021, en el que solicita información sobre la suerte del despacho comisorio No 1574 del 01 de octubre de 2020. Oficiese y Diligénciese por Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 11 del decreto 806 de 2020.

Cúmplase,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

108

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322NC-5359
Bogotá 11 de Marzo de 2022

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-067-2018-00571-00** iniciado por OSCAR ALBERTO MEJIA CIFUENTES C.C 38.863.392 **contra** CARLSO AUGUSTO GOMEZ CARDENAS C.C19.421.911 e INGRID LEMEKEDE SHLIEF C.C 20.332.305 (Juzgado de Origen 67 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que de manera inmediata informe a este despacho el tramite impartido al oficio NO O-1221-5555 del 16 de diciembre de 2021, en el que solicita información sobre la suerte del despacho comisorio No 1574 del 01 de octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

109

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322NC-5359
Bogotá 11 de Marzo de 2022

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-067-2018-00571-00** iniciado por OSCAR ALBERTO MEJIA CIFUENTES C,C 38.863.392 **contra** CARLSO AUGUSTO GOMEZ CARDENAS C.C19.421.911 e INGRID LEMEKEDE SHLIEF C.C 20.332.305 (Juzgado de Origen 67 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que de manera inmediata informe a este despacho el tramite impartido al oficio NO O-1221-5555 del 16 de diciembre de 2021, en el que solicita información sobre la suerte del despacho comisorio No 1574 del 01 de octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 11 de marzo de 2022 2:59 p. m.
Para: CDI.USAQUEN@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0322NC-5359
Datos adjuntos: 5359-alcaldiausaquen.pdf
Importancia: Alta

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0322NC-5359, dentro del Proceso No. **67-2018-571** que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

De: postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com
Para: ruth nieves
Enviado el: viernes, 11 de marzo de 2022 2:59 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0322NC-5359

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[ruth nieves](#)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0322NC-5359



REMITE OFICIO
OOECM-0322N...



República de Colombia



Aa059777357

Ca323139461

NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 1732

MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS

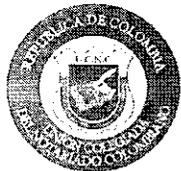
Fecha: ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día **ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** en el Despacho de la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuyo TITULAR es **MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL**

COMPARECÍO CON MINUTA EN MEDIO MAGNÉTICO: INGRID LEMCKE DE SCHLIEF, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **20.332.305** expedida en Bogotá D.C., y dijo: Que es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de nacionalidad Colombiana, de estado civil Soltera, que por medio de esta escritura pública confiere **PODER GENERAL** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a **LILIAN MARGARITA VERGARA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.565.088** expedida en Sincelejo y tarjeta profesional número **133.826** del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente en los siguientes actos relacionados con sus bienes derechos y obligaciones a saber:

A.) Para que me represente judicialmente en todos los procesos jurídicos ya sean penales, civiles, administrativos, comerciales, laborales, gubernativos, etc., en que tenga que intervenir, ya sea como demandante, demandada, tercerista, etc., ante la Rama Judicial, Ejecutiva o Legislativa, lo mismo ante las autoridades militares.

B.) Para que concilie o transija los pleitos o procesos que pudiere ocurrir en relación con mis derechos y para que concilie en diligencias extraprocesales, en las cuales actúe la suscrita como convocante o convocada.



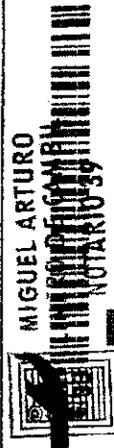
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa059777357

Ca323139461



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39
Cadena S.A. No. 16-11-11
Secretaría de Gobierno
Cadena S.A. No. 24-05-19

C.) Para que desista en los procesos o actuaciones, etc, en que tenga que intervenir o para seguir adelantándolo si ya se encuentran en trámite o para iniciarlos, llegado el caso.

D.) Para que me represente judicialmente ante personas naturales o jurídicas.

LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

SE ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORRIGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).

NOTA AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: En mi condición de otorgante(s) y conforme a la **LEY ESTATUTARIA 1581** del 17 de octubre de 2012, autorizo (amos) a la notaría 39 del círculo de Bogotá para que suministre a las autoridades administrativas, judiciales y a las diferentes personas naturales o jurídicas los

11/08/2019

112

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
8.743.239-0

Nº. 1732
23139460



FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

REGIMEN COMUN - Actividad ICA 304
Art 3 Resolución 3878 Jun 28/96

Calle 119 N. 14-26
PEX 4942470
http://www.notaria39.com

Completas: _____

Simples: _____

Escritura: 1732

Fecha: 2019-06-11

Factura No: 2409 de 2019



Clase de contrato

Cantidad
\$0

Derechos
\$59,400

SCHLIEF INGRID
SOMEZ LILIAN MARGARITA

COMPARECIENTES
Calidad
Padre
Apoderado

Identificación
39773038
64565088

LIQUIDACION

Superintendencia
Fondo
Aporte especial fondo
TOTAL

\$6,200
\$6,200
\$0

\$12,400

DERECHOS NOTARIALES

Concepto
Derechos (Res. 0691 y Res. 1022 de enero 2019)
Impuestos
Honorarios Copias
Autenticaciones
Módulos de referencia
Anexo y Imp Doc Web
Diligencias
Fotocopias
Firmas digitales
Identificación biométrica
Gastos
TOTAL

Cantidad
2
2

Valor
\$59,400
\$7,400
\$7,400
\$0
\$0
\$0
\$0
\$0
\$0
\$6,800
\$3,100
\$0
\$64,100
\$15,979
\$112,479

PAGA A PAGAR EN ESTA FACTURA

Diez y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos Mds.

Identificador: _____

Cajero: _____

Interesado: _____

Teléfono: _____

Teléfono: _____

Actividad económica: _____

PARA RECLAMAR SUS COPIAS ES NECESARIO PRESENTAR ESTE RECIBO

Notaría de Cundinamarca

Notaría de Cundinamarca

Lilian Vergara
Cra 11 # 119-31 DE SUR
310619933

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
SECRETARÍA DE NOTARÍA

OLIMAR BARCELÓ
SECRETARÍA DE NOTARÍA

Ca323139460

Notaría S.A. No. 89093340 24-05-19

11-06-2019 10:10 AM

RECIBIDO

112 479

10035CA56aCH-9HOM



1732
República de Colombia



Aa059777356

Ca323139456

datos personales contenidos en el presente instrumento público entre otros, la fotocopia del documento de identidad.

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Se Protocoliza Recibo De Pago Derechos Notariales E Iva. Fotocopias De Las Cédulas De Ciudadanía, tarjeta profesional

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído este instrumento los comparecientes lo firman en señal de aprobación junto con el suscrito Notario que doy fe y en ésta forma lo autorizo.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial con códigos de barras bidimensionales números: Aa059777356, Aa059777357.

Resolución No. 0691 y 1002 de enero de 2019

Derechos notariales \$ 59.400

Iva \$ 15.979

Superintendencia \$ 6.200

Fondo notariado \$ 6.200

LA COMPARECIENTE

Ingrid Lemcke de Schlieff
INGRID LEMCKE DE SCHLIEFF

C.C. 20.932.305 Pto

TEL: 3178543013

DIRECCIÓN: Calle 146 #77-71

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPLEADA

(RESOLUCIÓN 239 DEL 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL: Soltera

CORREO ELECTRÓNICO:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa059777356

Ca323139456



MIGUEL ARTURO

NOTARIO 99



10/71088-2-19-HP

Colombia S.A. Registrada 16-11-1988

Colombia S.A. Registrada 24-05-19



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
 NOTARIO TREINTA Y NUEVE

T: 2143 11-06-2019 DIGITÓ: DG

CIERRE:
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Ca3231204

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

ES FIEL Y PRIMERA(1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1732 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2019 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO CONFORME A LA DELEGACION Y ASIGNACION DE FUNCIONES CON ACTO No 39-574 DEL 14 DE MAYO DE 2014 DEL NOTARIO 39 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Y CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1534 DE JULIO 13 DE 1989 Y AUTORIZO EN 04 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO.-----

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 18 DIAS DE MES JUNIO DEL AÑO 2019

Yolima Barceló

YOLIMA BARCELÓ GONZÁLEZ

Secretaria General
Con delegación de funciones
Notaria 39 del Círculo de Bogotá



43

COLOMBIA - Bogotá
SECRETARIA GENERAL
04-00-0000

114

•RV: 11001400306720180057100 - INGRID LEMCKE

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 23/03/2022 12:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Vergara, Lilian M <vergaralilian@serviasesores.net>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 10:56 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Operación Serviasesores <operacion@serviasesores.net>

Asunto: 11001400306720180057100 - INGRID LEMCKE

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá - Colombia

REFERENCIA: 11001400306720180057100

DEMANDANTE: JUAN MANUEL OROZCO ROZO

DEMANDADO: INGRID LEMCKE

ASUNTO: PERSONERIA JURIDICA

LILIAN MARGARITA VERGARA GOMEZ, mayor de edad, abogada titulada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada personalmente con la cédula de ciudadanía No. 64.565.088 y profesionalmente con la tarjeta No 133826 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito aportar PODER GENERAL, emitido por la señora INGRID LEMCKE, demandada dentro del presente proceso, el cual me faculta para representarla en procesos judiciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco se me reconozca personeria juridica en el presente proceso, con el fin de representar a la demandada y defender sus intereses juridicos.

De igual forma solicito acceso digital al expediente.

Atentamente,

LILIAN M. VERGARA GOMEZ

C.C. 64.565.088

TP 133.826 del C. S de la J

TEL: (+57) 300-2449446

vergaralilian@serviasesores.net

Pilar
F4
Lera
3031-150-010

4 PR

Republic of Colombia
Kantón Judicial de Bogotá
Procuraduría General de la Nación
Fiscalía Al Desempeño

22 ABR 2012

X3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 067-2018-00571-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: Téngase en cuenta que mediante auto de fecha 11 de febrero de 22 (Fl. 105 C.1), ya fuera reconocida personería jurídica a la abogada LILIAN MARGARITA VERGARA GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

| |
|---|
| <p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C. 08 de julio de 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaría</p> |
| <p>DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ</p> |

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 115

FECHA: 09/08/22